ISSN: 0213-2087

ESPAÑA Y CUBA. CIEN AÑOS DE RELACIONES FINANCIERAS

Spain and Cuba. A Hundred Years of Financial Relations

Inés ROLDÁN DE MONTAUD (CSIC) Fecha de aceptación del original: 30-5-97

BIBLID [(1997) 15; 35-69]

RESUMEN: Desde la pérdida del imperio continental americano, Cuba se convierte en el territorio colonial de mayor importancia para la metrópoli. Mercado preferencial para la producción española y fuente de capitales que ayudó a paliar el déficit del Tesoro peninsular, las páginas siguientes se dedican a estudiar las diferentes etapas por las que atravesaron las relaciones financieras entre metrópoli y colonia a lo largo del siglo XIX. Estudio centrado en el aspecto institucional, es decir, en las relaciones entre los Tesoros y por tanto en la especial configuración de la Hacienda colonial y la concepción y estructura del sistema presupuestario.

Palabras Clave: España, Cuba, Siglo XIX, Relaciones financieras, Hacienda colonial, Presupuestos.

ABSTRACT: After metropolis lost its empire on the American continent, Cuba became its most important colonial territory and a preferential market for Spanish production as well as a source of capital which helped to mitigate the deficit in the Spanish Treasury. The pages that follow study the different stages through which the financial relations between the metropolis and the colony passed during the 19th century. This study focuses on the institutional aspect, i.e., on the relations between the treasuries and therefore on the special configuration of the colonial Treasuty and the conception and structure of the budgetary system..

Key words: Spain, Cuba 19th Century, Financial Relation, Colonial Treasury, Budgets.

La etapa de los sobrantes

Desde la pérdida del imperio continental americano, la isla de Cuba se convirtió en el territorio colonial de mayor importancia para la metrópoli. Mediante un régimen arancelario proteccionista aquel espacio se configuró, en primer lugar, como mercado preferencial para la producción peninsular. Cumplió así un papel de corrector del déficit de la balanza comercial de la metrópoli. Paralelamente, a través de mecanismos presupuestarios y administrativos adecuados la metrópoli logró también extraer y canalizar en beneficio propio un flujo de capitales generados en Cuba, mediante los cuales contribuyó a paliar, en cierta medida, el déficit del Tesoro peninsular. Se trata de los sobrantes o las remisiones de Ultramar.

En estas páginas se estudian las diferentes etapas por las que atravesaron las relaciones financieras entre metrópoli y colonia a lo largo del XIX, sus rasgos esenciales, así como los cambios experimentados. Estas relaciones se analizan únicamente en su aspecto institucional; es decir nos limitamos a realizar un análisis de las relaciones entre los Tesoros. No se hace referencia, por tanto, a las remesas de capitales de los indianos o a los beneficios generados por los negocios nacidos al amparo de las relaciones coloniales¹.

Es en la organización de la Hacienda colonial y en la concepción y estructura del sistema presupuestario, donde dichas relaciones financieras se explicitan con claridad. A falta de otras fuentes y estadísticas, las leyes de presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba (previsiones legislativas) y las liquidaciones presupuestarias —cuando han podido ser halladas— han constituido uno de los elementos básicos utilizados en este estudio. Lamentablemente, los presupuestos de Cuba no fueron publicados sino a partir de 1859, y únicamente se discutieron y aprobaron en Cortes desde 1880². Las dificultades para estudiar las finanzas cubanas del XIX fueron señaladas ya por *El Economista*, cuando en 1898 se quejaba en sus páginas de que el intendente de Cuba no hubiese realizado para la isla una labor análoga a la emprendida para la península por González de la Peña³.

Entre Cuba y su metrópoli no se dio una unidad de Tesoros. Ambas entidades políticas se ordenaron como realidades económico administrativas independientes. La isla tenía un Tesoro propio, su propio presupuesto, y recursos específicos y peculiares; la metrópoli una Hacienda central, un presupuesto general del Estado y un orden tributario distinto del establecido en la colonia. Por lo tanto, existía una pluralidad de Tesoros (Puerto Rico y Filipinas contaron también con

- 1. Sobre estos aspectos remitimos a los estudios de Bahamonde, Cayuela y García López.
- 2. El decreto de 12 de septiembre de 1870 sobre la Hacienda Pública en Ultramar y las atribuciones de los empleados en dicho ramo, dispuso en su artículo 26 que el ministro de Ultramar remitiese anualmente a las Cortes un presupuesto en la forma prescrita en el artículo 31 de la ley de presupuestos mandada observar para la península, *Boletín Oficial del Ministerio de Ultramar*, año 1870, p. 426.
- 3. Núm. 612, 12 de febrero de 1898, p. 100. Ángel González de la Peña, el interventor general de la Administración del Estado había realizado un trabajo de investigación en el que ofrecía las Cuentas del Estado español desde 1850, publicadas ese mismo año bajo el título "Estadística de los Presupuestos Generales del Estado y de los resultados que ha ofrecido su liquidación, años 1850 a 1890-91. Más tarde José María de Retes continuó la serie hasta 1907.

Tesoros propios), pero un único gobierno y unas únicas Cortes, las del Estado central, que decidían y disponían sobre la totalidad de las haciendas.

Hubo que esperar hasta bien entrado el siglo XIX para que una serie de circunstancias permitiesen establecer un flujo financiero permanente y regular en dirección hacia la metrópoli. Por una parte, mediada la década de los veinte la economía de Cuba comenzó a experimentar un espectacular desarrollo que se tradujo en un aumento de los ingresos fiscales de la colonia, cuyo Tesoro había dependido hasta 1810 del situado procedente del Virreinato de Nueva España que había permitido sostener la Administración en la isla⁴. Por otra parte, en España la implantación del Estado liberal en pugna con el absolutismo originó una serie de exigencias financieras que el sistema impositivo —que sólo sería reformado unos años más tarde— no alcanzaba a cubrir. Se recurrió entonces de forma sistemática al empleo de recursos generados en Ultramar, especialmente en la isla de Cuba. Candelaria Sáinz⁵, que ha dedicado diversos trabajos al análisis de las relaciones financieras entre colonia y metrópoli en estos años, ha mostrado, basándose en cifras tomadas de Ramón de la Sagra, que las remisiones de caudales a la península llegaron a suponer una parte importante del presupuesto de ingresos de la colonia (Cuadro 1), si bien —como ha señalado Comín— las contribuciones cubanas al presupuesto peninsular no llegaron a alcanzar la cuantía de las aportaciones realizadas por las posesiones americanas continentales a la Hacienda a principios de siglo⁶. Pese a ello, entre 1834 y 1839 los recursos procedentes de Indias (Cuba y Puerto Rico) proporcionaron el 9,5 de los ingresos ordinarios del Estado.

El período transcurrido entre 1836 y 1840 fue el de mayores remesas cubanas, si no en términos absolutos, sí con relación a los ingresos totales de la colonia. Hubo en esta etapa algún momento en que Cuba llegó a contribuir a los gastos metropolitanos con el 40 por 100 de sus ingresos. Fueron justamente estos los años más apurados que atravesó la Hacienda peninsular. Por ello en 1839 y 1840 se reformó la contribución del Tesoro cubano al de la metrópoli mediante el establecimiento de un impuesto extraordinario de guerra aprobado por las Cortes en 18387. A Cuba le correspondió contribuir al esfuerzo bélico con una aportación de 2.349.707 pesos8. Para obtener estas cantidades con la rapidez que exigía la gue-

- 4. Acerca de la cuantía a que ascendió el situado de México, R. de la Sagra: *Historia económico-política y estadística de la isla*, La Habana, Viuda de Arazoza, 1831, p. 281; S. Ruiz Gómez: *Examen crítico de los presupuestos generales de ingresos y gastos de la isla de Cuba para el año de 1878-79 por...*, Paris, Imprenta Hispano Americana, 1880, p. 11.
- 5. "La Revolución Liberal española y el control de la Hacienda cubana (1826-1843)", *Revista de Historia Económica*, año IX, núm. 12, 1991, pp. 341-360 y "Déficit y Hacienda colonial: las desviaciones de fondos y la Hacienda de Cuba (1833-1868)", *Hacienda Pública Española*, núm. 1 (1994), pp. 253-260.
- 6. F. Comín Comín: *Las cuentas de la Hacienda preliberal en España (1800-1855)*, Banco de España, 1990, pp. 45, 48 y 132.
- 7. J. Fontana: *La revolución liberal (Política y Hacienda 1833-1845)*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1977, p. 227.
- 8. PITA PIZARRO: Examen económico, histórico crítico de la Hacienda y deuda del Estado. Proyecto de su reforma general y de la del Banco, Madrid, Narciso Sánchez, 1840, p. 421.

rra carlista allá en la metrópoli, la Intendencia de Hacienda de Cuba se vio forzada a realizar un empréstito que permitiera disponer anticipadamente de los recursos que se irían obteniendo paulatinamente durante los tres años siguientes⁹.

año	cantidad	% sobre ingresos	año	cantidad	% sobre ingresos
1826	10.408	0.2	1850	1.195.731	8.7
1827	926.524	14.8	1851	1.283.099	8.5
1828	840.064	13.2	1852	2.484.358	15.8
1829	635.356	9.5	1853	2.438.500	15.5
1830	166.691	2.5	1854	2.656.625	15.6
1831	142.602	2.6	1855	3.134.602	19.7
1832	226.902	3.5	1856	3.397.606	13.5
1833	5811629	9.6	1857	2.973.712	13.1
1834	879.995	14.4	1858	4.034.889	17.8
1835	1.336.568	21.3	1859	5.693.770	21.5
1836	2.540.598	34.2	1860	3.413.317	13.3
1837	2.136.415	30.7	1861	1.444.346	5.6
1838	2.895.315	34	1862*	1.109.039	4.6
1839	3.770.033	39.7	1863-64	21.707	0.0
1840	3.507.849	36.5	1864-65	1.051	0.0
			1865-66	2.125.485	8.1
Total	20.596.955			37.401.837	

Cuadro 1. cantidades remitidas a la península (1826-1865) (pesos fuertes).

FUENTE: Para la etapa 1826-1840 las cifras han sido tomadas de La Sagra; las correspondientes a 1850-66 proceden del artículo publicado por M. Villanova en *El País* de La Habana el 30 de octubre de 1891. No ha sido posible obtener datos para los años 1840-50. No obstante, diversas fuentes coinciden en señalar que entre 1823 y 1866 se remitieron a la península 82 millones de pesos: como antes de 1827 no es fácil que las cantidades fuesen elevadas, entre 1841 y 1849 las cifras debieron de rondar los 24 millones de pesos.

Paralelamente al aumento del flujo de transferencias de Cuba hacia la metrópoli, se fueron trasladando sobre las cajas cubanas obligaciones que antes habían pesado exclusivamente sobre el Tesoro peninsular, de las cuales se hacía responsable al Tesoro cubano. Por ejemplo, en 1838 se trasladó al Tesoro cubano la obligación de cubrir la asignación de la reina María Cristina; en 1841 se ordenó que con *el mayor sigilo* fuesen pagados en La Habana anualmente los intereses de la deuda de España a los Estados Unidos, situación que se mantuvo hasta fin de siglo¹⁰. En 1843 se impuso a Cuba el pago de los atrasos de la consignación de la reina regen-

^{*} Incluye el año 1862 y el primer semestre de 1863.

^{9.} Rothsschild Archive Londres, XI/35/125A, carta de Francisco de Goyri a N. M. Rothschild & Sons, 7 de diciembre de 1838.

^{10.} Real orden de 2 de abril de 1841. Por convenio de 17 de febrero de 1834 España se había obligado a pagar a los Estados Unidos 12 millones de reales de vellón en inscripciones de renta perpe-

[©] Ediciones Universidad de Salamanca

te, suprimida desde 1841 y restablecida en 1843. El resultado de esta creciente presión fue que durante la guerra carlista, y las etapas inmediatamente posteriores, los gobiernos metropolitanos con frecuencia llegaron a girar al descubierto sobre las cajas de Cuba¹¹. Son bien conocidos los apuros de la Intendencia para hacer frente a los pagos a medida que las obligaciones aumentaban.

La transferencia efectiva de estos recursos generados en las provincias ultramarinas hacia la península se realizaba bien directamente a través de remesas en metálico, bien mediante la adquisición de letras de cambio sobre diversas plazas europeas, o bien mediante el pago en metálico en la isla de las libranzas expedidas en Madrid por el Ministerio de Hacienda sobre las cajas de Cuba. El mecanismo es bien conocido. El Tesoro peninsular recibía anticipos de banqueros nacionales y extranjeros en Europa y expedía a cambio libranzas sobre La Habana —lo mismo que se expedían letras sobre las provincias—, que eran abonadas a su vencimiento por el Intendente general de Hacienda; las libranzas vencidas —y fueron frecuentísimas las ocasiones en que éstas no fueron satisfechas al vencimientoproducían un interés adicional que era también cargado sobre las cajas de Cuba¹². Los Rothschild figuraron a la cabeza de los banqueros interesados en este tipo de operaciones, una de las más lucrativas del Tesoro, que llegó a producir beneficios de hasta un 30 por 100 sobre el capital invertido. Estuvieron también interesados en este negocio otros banqueros peninsulares, Remisa, Fagoada, la viuda de Pelayo, etc. El propio Banco de San Fernando invertía cantidades importantes en estas operaciones. En La Habana Francisco de Goyri y Beazcoechea —que sería el primer director del Banco Español de La Habana creado en 1856— se ocupó durante años del cobro de las libranzas por cuenta del Banco.

Durante esta etapa destacó en la isla de Cuba una institución financiera de carácter oficial: el Banco Español de Fernando Séptimo. Establecido con capital público, sirvió de instrumento de apoyo para la gestión hacendística en la isla al servicio de los intereses metropolitanos. Fundado en 1827 comenzó a operar en 1832. Fue concebido en principio por su inspirador, Claudio Martínez de Pinillos, como instrumento que permitiría actuar sobre el interés del dinero facilitando el acceso al crédito del sector agrícola de la colonia en una etapa francamente expansiva; pero pronto tuvo que hacerse cargo de las letras giradas por el Tesoro de la metrópoli y otra serie de obligaciones que llegaban a un ritmo mayor al de la realización de los ingresos presupuestarios. El resultado fue que en breve su capital—que había sido de cerca de un millón de pesos— comenzó a disminuir. Absorbidos sus recursos por el Tesoro, el Banco tuvo que poner término a sus operaciones en 1842. Entre otras funciones había sido el encargado de recaudar el subsidio extraordinario votado por las Cortes para que la colonia contribuyese al finan-

tua al 5 por 100. Se ponía así término a las mutuas reclamaciones entabladas entre ambas naciones por actos recíprocos de piratería. Esta deuda fue asumida por el Tesoro peninsular tras el Tratado de Paris.

^{11.} S. Ruiz Gómez: op. cit., p. 13.

^{12.} Sobre este aspecto puede consultarse A. Otazu: Los Rothschild y sus socios en España (1820-1850), Madrid, O. Hs Ediciones, 1987, pp. 47-48. Documentación sobre estos convenios de anticipo contra libranzas de Ultramar puede encontrarse en Archivo del Banco de España. Secretaría, núms. 719, 722 y 723.

ciamiento de la guerra carlista y había administrado las rentas procedentes de la desamortización¹³. En cierto modo, puede sostenerse que las obligaciones creadas por la guerra carlista contribuyeron a precipitar la caída del establecimiento.

Los años cincuenta —que coinciden básicamente con el gobierno en Cuba del General Gutiérrez de la Concha— constituyeron la etapa en que fue remitido mayor volumen de remesas a la península en términos absolutos; sin embargo, el porcentaje que estas remesas suponían respecto a los ingresos totales de la colonia disminuyó notablemente. Durante aquella década los ingresos fiscales de la isla crecieron rápidamente, pero hubo fuertes inversiones en gastos militares. En efecto, de un presupuesto de gastos de 19 millones de pesos, en 1857 casi la mitad se destinó a cubrir atenciones de Guerra y Marina. Recuérdese que se trata de los años en que la amenaza anexionista se cernía sobre la isla¹⁴.

A lo largo de todos estos años la pujante economía cubana permitió hacer frente a las crecientes obligaciones e, invariablemente, con alguna excepción en los años cincuenta los presupuestos se saldaron con superávit.

Relaciones financieras en la etapa de la Unión Liberal (1860-1868)

A partir de 1861 las cantidades remitidas a la península disminuyeron notablemente (Cuadro 1), no así las previsiones presupuestarias (Cuadro 2), que se mantuvieron durante los cuatro primeros años de la década. En los presupuestos generales de ingresos y gastos del Estado para esos primeros años sesenta los "Sobrantes de Ultramar" —procedentes de Cuba, Puerto Rico y Filipinas— sufrieron una brusca caída de la que no se recuperarían, para acabar desapareciendo definitivamente como partida de los presupuestos peninsulares a la altura de 1885. Este descenso no fue sino el reflejo de la desaparición de las remisiones cubanas (Gráfico 1)¹⁵. No puede sostenerse, por tanto, que los giros sobre los sobrantes de Cuba siguiesen siendo un medio normal de financiamiento de la Hacienda central española hasta la pérdida de las colonias en 1898¹⁶.

El hecho de que las remisiones a la península disminuyeran entre 1861 y 1864 no significa que se hubiese introducido entonces un patrón diferente en las relaciones financieras entre metrópoli y colonia. Todo lo contrario, durante estos años de gobierno de la Unión Liberal la presión de la metrópoli sobre los recursos financieros de la colonia se acentuó de modo tal que el Tesoro cubano sólo pudo afrontarla echando mano de recursos ajenos, es decir iniciando un proceso de endeudamiento creciente.

- 13. ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL (AHN): *Ultramar*, legajo 22/2, detalles sobre la constitución y desaparición de este establecimiento de crédito.
- 14. Memoria del Excmo. Sr. D. José Gutiérrez de la Concha al actual capitán general de la isla de Cuba sobre la Hacienda pública de la misma en la época transcurrida desde octubre de 1854 a 1859, Madrid, Imprenta del Clamor Público, 1862.
- 15. Cuentas del Estado Español, 1851 a 1890-91, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1975, pp. 178-179. En 1850 los sobrantes de Ultramar presupuestados alcanzaban los 17.875.000, es decir un 5.5 por 100 de los 324.568.796 millones a que ascendían los ingresos presupuestados.
 - 16. F. Comín Comín: *op. cit.*, vol. I, p. 278.

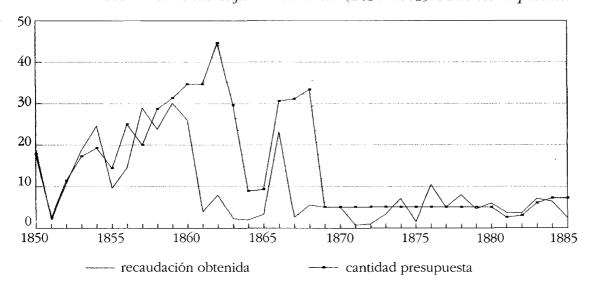
Cuadro 2. Presupuestos de la isla de Cuba (1859-1868) (miles de pesos).

	1859	1860	1861	1862	1863-4	1864-5	1865-6	1866-7	1867-8	1868-9
Gastos		***************************************		***					-	-
Obligac. del Estado	00.000	_		_		955	1.501	1.278	1.594	1.600
Clases pasivas						734	242	748	780	877
Deuda						129	441	417	694	596
Gracia y Justicia	770	924	798	847	906	951	978	988	973	910
Guerra	6.447	7.649	8.263	7.779	7.692	8.172	8.133	7.235	7.135	6.873
Hacienda	9.117	0.079	10.183	10.279	8.985	7.973	7.897	9.359	9.045	9.601
Marina	3.510	3.448	3.563	3.638	3.783	3.870	4.009	3.250	2.878	2.639
Gobernación	2.396 *	1.659	1.928	2.099	2.107	2.487	2.642	2.420	2.674	2.654
Fomento		1.149	998	980	997	652	764	727	676	623
Atenc. Peníns.	2.600	5.373	5.088	3.496	23.496	_				_
Fernando Póo	476	334	349	344	354	289	288	253		_
TOTAL	25.316	29.615	31.170	29.462	28.320	25.349	26.212	25.507	24.975	24.897
Ingresos										
Cont. e impuest.	4.045	4.391	4.083	4.014	4.561	4.804	5.173	5.396	8.843	8.460
Aduanas	11.350	11.959	11.026	11.738	11.925	12.665	13.536	12.825	8.148	8.263
Rent. estanc.	1.182	1.247	1.159	1.023	1.219	1.204	1.468	1.596	1.470	1.578
Lotería	8.174	9.174	10.439	10.439	8.734	8.734	8.734	10.757	10.756	10.925
Bienes Estado	98	186	171	143	3.530	2.321	2.409	1ç432	1ç476	1.365
Ingr. event.	546	192	231	398	491	530	534	846	³467	571
TOTAL	25.395	27.149	27.109	27.755	30.460	30.258	31.854	32.852	31.160	31.162

^{*} Incluye Gobernación y Fomento.

FUENTE: Presupuestos generales de ingresos y gastos de la isla de Cuba. Los datos correspondientes a los años económicos 1864-65 hasta 1867-68 aparecen expresados en los Presupuestos en escudos y han sido convertidos a pesos a razón de dos escudos por peso.

GRÁFICO 1. Sobrantes de las Cajas de Ultramar (1850-1885). Millones de pesetas.



FUENTE: Cuentas del Estado Español.

El coste financiero de la política expansionista de los gobiernos de la Unión Liberal, fundamentalmente la expedición a México y la anexión y guerra de Santo Domingo, se cargó sobre el Tesoro cubano, que encauzó hacia estas nuevas atenciones sus recursos, en lugar de remitirlos directamente hacia la península; de ahí la caída de los sobrantes de Ultramar. Finaliza también en aquel momento la etapa de la expedición de libranzas sobre las cajas cubanas, como vimos uno de los mecanismos empleados para hacer efectiva la transferencia de los sobrantes.

Según los cálculos del ministro de Ultramar Seijas Lozano, las mencionadas campañas costaron 28.618.726 (14.309.363 pesos), es decir algo más de 70 millones y medio de pesetas¹⁷. Parte de estos gastos se cubrió con recursos efectivos del Tesoro cubano; para el pago del resto hubo de recurrirse al uso del crédito. Es en este momento en el que debe buscarse el origen de la deuda de Cuba, una deuda de carácter local que habría de pesar exclusiva y privativamente sobre la colonia, pero que había tenido su origen en el financiamiento de obligaciones de carácter general de la metrópoli. A fines de 1865 la deuda cubana ascendía ya a 8.392.851 pesos¹⁸. Estaba constituida en gran medida por créditos del Banco Español de La Habana —que en 1863 había adelantado tres millones de pesos en oro-; por emisiones de bonos del Tesoro a las que inmediatamente se hará referencia; en tercer lugar —y esto es importante—, por un anticipo que hubo de hacer el Tesoro metropolitano por valor de más de dos millones de pesos¹⁹. Parece que esta fue la primera ocasión en que el Tesoro español se vio obligado a acudir en auxiliio del cubano, pero la ayuda se prestó exclusivamente a título de anticipo reintegrable.

El Banco Español se había fundado en 1856 y era el único establecimiento emisor de la colonia²⁰. Sus relaciones con el Tesoro, en tanto que banco semioficial, habían sido estrechas desde su creación; en la década de los sesenta se reforzaron, convirtiéndose el Banco de forma progresiva en el agente financiero del Tesoro cubano, y, en definitiva, en una palanca fundamental del engranaje económico-administrativo de la colonia. Presionada desde Madrid, para obtener los recursos necesarios, la Intendencia recurrió al Banco y firmó entre 1864 y 1866 una serie de contratos mediante los cuales éste se comprometía a emitir, circular y amortizar por cuenta del Tesoro cubano cuatro series de bonos por valor de 12 millones de pesos²¹. Los recursos obtenidos mediante la colocación de las tres primeras se destinaron a cubrir las atenciones extraordinarias del Estado ocasionadas por la guerra de Santo Domingo; los procedentes de la cuarta a renovar parte de los vencimientos de las anteriores.

^{17.} Presupuestos generales de ingresos y gastos de la isla de Cuba para 1865-66, Madrid, Tipografía Nacional, 1865, preámbulo.

^{18.} *Ibíd*.

^{19.} *Ibíd*.

^{20.} Un estudio de esta institución de crédito en I. ROLDÁN DE MONTAUD: "El Banco Español de La Habana (1856-1881)", *Revista de Historia Económica*, 1995, n. 2, pp. 281-310.

^{21.} Contaduría general de Hacienda de la isla de Cuba. Cuenta general de las operaciones de los bonos del Tesoro aprobados y emitidos desde el 20 de febrero de 1864 a 23 de mayo de 1866, (s.l.) (s.a.).

Con una economía basada en la exportación de un corto número de productos —azúcar y tabaco fundamentalmente—, y vinculada al mercado mundial, Cuba sufrió los efectos de la crisis de 1866. Varias instituciones de crédito suspendieron pagos. El Banco Español fue autorizado por el gobernador general para limitar el canje de sus billeres —lo cual equivalía a una suspensión— y para sustituir parte de su encaje metálico por bonos del Tesoro. Las dificultades comerciales se reflejaron en una caída inmediata de los ingresos fiscales. El Tesoro de Cuba tuvo que acudir de nuevo al Banco. El establecimiento se hizo cargo con sus recursos propios del pago de los intereses y amortización de los bonos. Para dotarle de medios con los que hacer frente a este compromiso se aumentó su capacidad de emisión y se le autorizó para que ampliase su capital. Con estos recursos el Banco retiró de la circulación los bonos, que pasaron a formar parte de su activo contra el Tesoro de la isla. Paralelamente aumentó sus billetes en circulación, que pasaron de cerca de 5 millones de pesos en 1866 a más de 10 al año siguiente. Cuentas corrientes y depósitos sufrieron un descenso comparable al que experimentó la cartera²². Las necesidades financieras de la metrópoli estaban condicionando las relaciones del Tesoro cubano con el Banco de emisión y de éste con el sector privado. De modo que, el movimiento financiero que tenía por finalidad satisfacer obligaciones de carácter nacional estaba afectando a la estructura crediticia de la isla. Es evidente que se estaba trasladando a Cuba el tradicional modo de operar y funcionar propio del Tesoro peninsular.

A partir de 1864 desapareció definitivamente del Presupuesto general de la isla de Cuba la Sección de "Atenciones de la Península" en la que venían incluyéndose las remesas a la península en pago de libranzas, al servicio de la deuda perpetua de los Estados Unidos, así como otras pequeñas cantidades destinadas al pago de pensiones de cruces de San Hermenegildo. Esta desaparición no significó en absoluto que el Tesoro cubano dejase de contribuir al mantenimiento de los gastos generales del Estado. Se trata más bien de una modificación de carácter meramente formal; precisamente desde 1864 comenzó a figurar en el presupuesto de gastos de la isla la Sección de "Obligaciones del Estado" (Cuadro 2), que poco después alcanzó cifras muy superiores a las que antes figuraban como "Atenciones de la Península". En ella se incluyeron capítulos tales como los Gastos del Ministerio de Ultramar (a partir de 1867); Museo Ultramarino; Jubilados, Cesantes, Pensiones y Retirados (que para simplificar se han agregado en el cuadro 2 bajo el epígrafe Clases Pasivas); y, finalmente, la Deuda.

La legislación vigente facilitaba el cobro de pensiones por las cajas de Cuba a los funcionarios que hubiesen servido en ella²³. Este capítulo tendió a crecer respecto al volumen total de gastos, pasando de cerca de un 2 por 100 en 1879-80, a algo más del 4 por 100 en 1885-86, y a más de un 8 por 100 en los años inmediatamente anteriores a la guerra de fin de siglo. Con todo, el capítulo más importante fue el de la Deuda. Desde el punto de vista de las finanzas metropo-

^{22.} I. ROLDÁN DE MONTAUD: "El Banco...", op. cit., pp. 293-98.

^{23.} Véase S. Ruiz Gómez: op. cit., p. 20.

litanas la aparición de la deuda cubana con un elevado coste financiero implicó un cambio sustancial respecto a la etapa anterior. A partir de entonces, una parte muy importante de la riqueza cubana seguiría siendo absorbida presupuestariamente como antes, pero no revertiría ya en beneficio inmediato del Tesoro metropolitano como en las décadas anteriores, sino en el de los rentistas nacionales y extranjeros, es decir de aquellas entidades y particulares que se habían convertido en tenedores de los títuulos de la deuda del Tesoro de Cuba. Desde el punto de vista de la economía cubana, la aparición de la deuda del Tesoro de Cuba supuso que cada año la isla perdiese del orden de 10 ó 12 millones pesos en oro que emigraban al extranjero, una continua merma de capitales que hubiese sido preciso invertir en gastos reproductivos in situ, y que evidentemente contribuyó a la creciente pérdida de competitividad de la economía cubana.

La Guerra de los Diez Años

En octubre de 1868 dio comienzo la Guerra de los Diez Años y se planteó, inevitablemente, el problema de los recursos. La situación financiera de la colonia era deficitaria. En febrero de 1867 el gobierno metropolitano había comenzado a implantar una reforma del sistema tributario con intención, precisamente, de reforzar los ingresos fiscales. Se creaba una contribución directa del 10 por 100 sobre la renta líquida de la propiedad rústica y urbana y sobre las utilidades de la industria y el comercio. Se mantenía el arancel de aduanas cuya desaparición deseaban los productores cubanos. La aplicación de la reforma no logró mejorar los ingresos, pero sí engendró un malestar que contribuyó a crear un ambiente favorable a la insurrección.

Para liquidar las obligaciones y restablecer el equilibrio presupuestario del Tesoro cubano, en vísperas de la guerra el ministro de Ultramar intentó realizar una operación de crédito en el extranjero. Contrató el 31 de marzo de 1868 un empréstito de 2.335.000 libras esterlinas al 8 por 100 de interés con las casas Bischffslseim y Goldschmisdt de Londres y París. El empréstito no pudo llegar a realizarse porque en mayo las Cortes se negaron a legalizar la actuación del ministro de Ultramar y los banqueros suspendieron la operación²⁴.

En enero de 1869 el general Dulce —recién nombrado gobernador de Cuba—propuso al gobierno de Madrid la emisión de un empréstito garantizado por la nación y con una cláusula en virtud de la cual de no ser amortizados los títulos a su vencimiento, pudiesen ser canjeados por deuda del Estado al 3 por 100. No es necesario insistir en que la propuesta fue rechazada. Contrariaba la pauta que venía marcando las relaciones financieras entre Cuba y metrópoli. El ejecutivo no sólo no estaba dispuesto a hacerse cargo de los gastos en que se incurriese para sofocar la insurrección, sino incluso rechazaba una eventual responsabilidad subsidiaria. Esta

^{24.} Sobre este empréstito cubano puede consultarse *The Bullionist*, 4 de abril de 1868, p. 378, y el del 16 de mayo, p. 526; el DSCD., núm. 77, 9 de mayo de 1868, pp. 115 y ss. sobre la legalización por las Cortes del contrato celebrado por el ministro de Ultramar.

actitud era la que había producido la ruptura con Bischffslseim. Andando el tiempo, la fuerza de la realidad se impondría obligando a la metrópoli a asumir formalmente responsabilidad en las deudas contraídas por su colonia.

Para financiar la guerra se optó por recurrir nuevamente al Banco Español que se comprometió a realizar una emisión por cuenta del Tesoro idéntica a las suyas propias. El convenio firmado entre el Banco y el gobernador de Cuba fue rápidamente confirmado por el gobierno metropolitano. El Banco llegó a poner en circulación durante los cuatro primeros años de la contienda 72 millones de pesos (360 millones de pesetas). Durante aquellos años amplió su capital y aumentó sus emisiones propias. Pronto la circulación de los billetes inconvertibles (el Banco había sido autorizado a limitar el canje diario) fue superior a la cantidad que podía ser absorbida y se inició un proceso de depreciación respecto del oro que llegó a ser de más del 200 por 100, repercutiendo este hecho en los ingresos del Tesoro.

La situación llegó a ser tan grave que en 1870 y 1871 se presentaron en las Cortes dos proyectos de ley que tenían por objeto convertir la deuda representada por los billetes en valores de otra naturaleza. Se pensó en colocar en el mercado títulos de la deuda nacional y con los recursos obtenidos ir amortizando los billetes. Las rentas de Cuba garantizarían la operación, pero en su defecto dicha deuda contaría con la garantía de la nación. Tales eran las líneas básicas de los proyectos de Moret y de Víctor Balaguer que no llegaron a ser ley precisamente porque reclamaban la garantía de la nación para la deuda cubana; es decir, porque suponían un cambio radical en cuanto a la concepción que prevalecía en las relaciones financieras. La solución ideada por los demócratas y radicales suponía, frente a la dualidad de tesoros existente, una cierta tendencia hacia la unidad financiera.

Fracasados estos proyectos de ley, el decreto de agosto de 1872 autorizó la creación de deuda del Tesoro de Cuba, pero sin reconocerle la garantía nacional. Esta ausencia dificultó la colocación de los títulos y la emisión resultó un fracaso. Apenas se cubrió la tercera parte, yendo la mayor parte de los valores a parar al Banco, en pago de créditos anteriores. Los medios financieros de la isla habían exigido la garantía de la nación, tanto por razones financieras como políticas. El folleto publicado entonces por Antonio García Llorente es representativo de la opinión dominante en los círculos financieros cubanos. Se rechazaba la creación de deuda propia de la isla de Cuba porque se entendía que la existencia de deuda colonial era la primera piedra de toque de la autonomía colonial²⁵. Estos círculos lograrán obtener más tarde la garantía de la nación.

Durante los años de guerra se actuó también sobre el sistema fiscal. Se creó un subsidio extraordinario de guerra destinado en parte a la amortización de los billetes; se introdujo una reforma arancelaria, Arancel Moret, que recargó los derechos de importación y exportación; y se crearon nuevos impuestos directos. Entre 1868 y 1879 se recaudaron en Cuba 2.300 millones de pesetas. En cada uno de los

^{25.} A. GARCÍA LLORENTE: Cuba y el actual Ministro de Ultramar, Madrid, 1872, pp. 17, 55 y 100.

años transcurridos entre 1873 y 1878 se realizaron en Cuba ingresos por valor de 52 millones de pesos oro (260 millones de pesetas). En España los ingresos presupuestarios que habitualmente se realizaban en esa etapa se situaban en torno a los 700 millones anuales. La importancia de la recaudación realizada en Cuba y el esfuerzo exigido a la isla se comprende mejor si se tiene presente que la población cubana no llegaba al millón y medio de habitantes (en gran parte esclavos), y que desde 1855 los gastos ordinarios del presupuesto se habían estacionado en torno a los 25 milones de pesos anuales²⁶. La elevada recaudación de aquellos años fue posible porque se tributó sobre el capital y se consumió gran parte del capital acumulado en la etapa expansiva anterior.

Era imposible que los medios financieros de la isla, que habían sostenido la guerra desde sus inicios mediante empréstitos, impuestos y emisiones, pudieran seguir proporcionando los recursos suficientes para llevar a cabo una gran ofensiva final. De hecho, las dificultades del Tesoro cubano en 1876 obligaron al gobierno metropolitano a autorizar al gobernador de Cuba para librar contra el Tesoro peninsular cincuenta mil pesos diarios que pasarían a engrosar la deuda cubana²⁷. Se pensó entonces en realizar un empréstito, pero en esta ocasión fuera de la isla y a gran escala. En agosto de 1876 el gobierno de Madrid firmaba un convenio provisional con los banqueros López, Calvo, Vinent y Cabezas para que anticipasen 15 millones de pesos que podían llegar a 25 para cubrir los gastos de guerra. El empréstito contaba con la garantía de la renta de aduanas de la isla de Cuba. Además los contratistas exigieron que el convenio fuese aprobado por una ley mediante la cual la nación española se comprometía a garantizar su amortización e intereses²⁸. La sociedad que se constituyó entonces y que sería el futuro Banco Hispano Colonial quedaba encargada de recaudar por medio de empleados públicos la renta de aduanas. Obtendría un interés de 12 por 100 y una participación, que podría llegar a un 50 por 100, en el aumento que se lograse en el producto de la renta²⁹.

Este anticipo ponía en manos del grupo de capitalistas catalanes y madrileños y sus conexiones antillanas el control de la política colonial, ya que una de las cláusulas del contrato prohíbía expresamente la modificación del régimen arancelario sin su consentimiento. Cualquier reforma del orden económico financiero de la isla tendría que ser negociada con los intereses representados por estos establecimientos de crédito. El desarrollo de las relaciones entre el Tesoro de la península y el de Cuba había determinado la creación de un establecimiento que desde entonces aparecería vinculado a las operaciones financieras relacionadas con las posesiones ultramarinas.

^{26.} Las cifras de los presupuestos en L. Cancio Villaamil, *Cuba. Su presupuesto de gastos*, Madrid, R. Moreno, 1883, pp. 29-30. Las hemos reproducido en otra ocasión I. Roldán de Montaud: *La Hacienda en Cuba durante la guerra de los Diez Años*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1990, p. 152.

^{27.} A. Pirala: *Anales de la Guerra de Cuba*, Madrid, Felipe González Rojas, 1895-1898, vol. III, p. 330.

^{28.} Empréstito de Cuba. Discusión de la ley de garantía eventual de la nación, Madrid, M. Fortanet, 11877.

^{29.} Sobre el Banco Hispano Colonial, I. ROLDÁN DE MONTAUD: La Hacienda..., cap. VIII.

En marzo de 1878 el general Martínez Campos ponía fin a la guerra. El embarque y licenciamiento del ejército exigía nuavamente recursos extraordinarios. Las Cortes autorizaron al gobierno para contratar un nuevo empréstito con destino a las necesidades del Tesoro de Cuba, también con garantía de la renta de aduanas. El Tesoro de Cuba emitiría obligaciones por valor de 25 millones de pesos domiciliados en Madrid, Londres, La Habana y París a un interés del 6 por 100. El Banco Español se encargaría de negociar las 250.000 obligaciones y del servicio de esta deuda, y retendría la mitad de los títulos a la par en pago de sus créditos contra el Tesoro, algo más de doce millones³⁰. Comenzaba pues la creación de valores cubanos domiciliados fuera de la isla y cotizados en las bolsas nacionales y extranjeras. Finalizada la guerra, la consolidación y liquidación de las deudas creadas entonces, no haría sino proseguir dentro de esta tendencia a comprometer al capital financiero extranjero, pero sobre todo al peninsular, en los empréstitos cubanos, fortaleciendo así a los sectores interesados en el mantenimiento del orden colonial.

EL PERÍODO DE ENTREGUERRAS

Cuba salía de una larga guerra en la que se habían consumido gran parte de sus medios de producción. La riqueza líquida estimada para 1868 en 59 millones de pesos, diez años más tarde apenas superaba los 3231. Los años inmediatos a la contienda fueron de enormes dificultades económicas: la reconstrucción de las fincas, la abolición de la esclavitud y el tránsito del trabajo esclavo al trabajo asalariado requerían importantes inversiones en un país descapitalizado. Además, debían realizarse en un momento en el que las condiciones del mercado azucarero habían cambiado. Quedaban atrás los años en que Cuba producía azúcar casi en régimen de monopolio y los precios en el mercado mundial sufrían una rápida caída. En tales circunstancias, la isla no podía soportar el sistema tributario heredado del período bélico y se planteaba, por tanto, de forma inmediata su reforma. Poco después de concluir la guerra, Martínez Campos introdujo una reducción de un 10 por 100 en el derecho de exportación, que había sido establecido durante la guerra y que entorpecía el acceso de la producción cubana a los mercados de consumo. En julio de 1879 se modificaba la contribución sobre la renta que pasaba de un 30 a un 16 por 100, salvo para las fincas dedicadas al cultivo azucarero gravadas sólo con un 2 por 10032. Estas rebajas no fueron suficientes. Los seis pesos que cada bocoy de azúcar pagaba por derecho de exportación y que representaban un 32 por 100 sobre el producto líquido en 1882, a causa de la caída de los

^{30.} Empréstito de veinticinco millones de pesos y liquidación entre el Gobierno de S.M. y el Banco Español de La Habana en 31 de agosto del presente año, La Habana, Imprenta del Gobierno y Capitanía General, 1878.

^{31.} R. ROSSEL DE PLANAS: Factores económicos, políticos y sociales de la Guerra Chiquita. La Habana, Academia de la Historia, 1953, p. 13.

^{32.} Sobre las reformas de Martínez Campos y Albacete, I. ROLDÁN DE MONTAUD: *La Hacienda...*, *op. cit.*, cap. IX.

precios al año siguiente suponía el 50 por 100³³. Reducido de este modo el margen de beneficios de los productores, las Cortes autorizaron al gabinete Cánovas para adoptar medidas que permitieran mejorar la situación económica de la isla. Haciendo uso de estas autorizaciones, en julio de 1884 el ejecutivo redujo el derecho de exportación en un 60 por 100.

La aplicación de la ley de relaciones comerciales de 1882 —impuesta por los intereses proteccionistas peninsulares— iría reduciendo los derechos adeudados por los productos españoles a su importación en Cuba de forma gradual hasta 1892. Esta creciente protección del mercado para la producción metropolitana tuvo su efecto negativo sobre las finanzas cubanas reduciendo los derechos de importación. Los derechos de importación fueron también trastornados por la aplicación del *modus vivendi* firmado con los Estados Unidos en 1884, pese a las protestas de los intereses proteccionistas peninsulares, así como por el tratado comercial de 1892. Durante los años de postguerra los ingresos experimentaron, efectivamente, una tendencia a la baja considerable. Para dar idea de su alcance basta recordar que en 1864 se habían realizado ingresos por valor de 31 millones de pesos; en los primeros años de la década de los 90 no superaban los 20. Además, en 1864, no existía deuda, en tanto que en la última fecha ésta absorbía el 50 por 100 de los ingresos. Esto quiere decir que en el transcurso de 30 años se había ido perdiendo el 60 por 100 de los recursos disponibles para el gobierno y la administración de la Antilla.

La Hacienda cubana atravesó en la inmediata postguerra una etapa de enormes dificultades. Sabemos que el saldo presupuestario de estos primeros años de postguerra (1878-1882) fue negativo. De hecho, en diciembre de 1881 el ministro de Hacienda Francisco Camaño se vio obligado a autorizar un anticipo del Tesoro peninsular a las cajas de Cuba por valor de tres millones de pesos³⁴. Ante la reducción de los ingresos fiscales de la colonia por las razones que venimos señalando, la única forma de tratar de nivelar el Presupuesto era la contención del gasto. En efecto, en el período de postguerra la Administración metropolitana se vio forzada a introducir importantes economías, particularmente en los gastos de Guerra y Marina, cuyos recortes pueden apreciarse en el cuadro 4. Es sintomático de esta tendencia el hecho de que en julio de 1884 se trasladaran al Presupuesto de la península las partidas destinadas a cubrir los gastos de mantenimiento de la administración de Fernando Póo; del cuerpo consular en América; y de parte de las subvenciones de los vapores correos que corrían por cuenta del Presupuesto cubano³⁵. Las secciones de Estado y de Fernando Póo desaparecieron totalmente del presupuesto para el año económico 1885-86 (Cuadro 4). Más que por la cuantía de estas partidas, el hecho revestía importancia por tratarse de un reconocimiento explícito de que ciertos gastos de carácter general del Estado, no debían pesar sobre el presupuesto colonial.

La guerra había consumido gran cantidad de recursos. Entre octubre de 1868 y marzo de 1878 la Tesorería General de Hacienda de la isla de Cuba había satis-

^{33.} DSCD., 16 de abril de 1884, p. 1308.

^{34.} Real orden de 9 de diciembre de 1881. Sobre este anticipo que originó una discusión en las Cortes consúltese DSS., núm. 77, 26 de marzo de 1888, pp. 1638-1641, discursos del conde de Galarza.

^{35.} La *Gaceta de Madrid* del 27 de septiembre de 1884, citada en DSCD., núm. 130, 21 de abril de 1885, p. 3479.

fecho 246.856.209 millones de pesos fuertes (más de 1.234 millones de pesetas). Poco después Segismundo Moret calculaba que se habían gastado, comprendidas las deudas del Tesoro y los capitales tomados mediante empréstitos, 621 millones de pesos (más de 3.000 millones de pesetas), cifras que se aproximan a los 700 millones calculados por el general Jovellar³6. Además de destrucciones y pérdidas materiales, la guerra dejaba como herencia una deuda valorada por el ministro de Ultramar en 1880 en más de 200.000 millones de pesos (1.000.000 millones de pesetas). Sean 2.000 ó 3.000 los millones gastados, se trata de cantidades elevadas, menos conocidas y discutidas que los gastos originados por las guerras de fin de siglo, seguramente porque en aquella ocasión dichos gastos se cargaron directamente sobre el Tesoro cubano, que durante la guerra pagó lo que pudo, dejando pendiente para el futuro una enorme deuda, que a la postre —después del Tratado de Paris— iría a ensanchar las obligaciones del presupuesto peninsular.

Se trataba de una deuda de naturaleza muy variada; parte estaba representada por títulos que se cotizaban, tales como los billetes del Banco Español, los billetes del Tesoro de la isla de 1873 o las obligaciones de 1878; otros, como los pagarés del Tesoro entregados al Hispano Colonial, la deuda flotante, los alcances de soldados y atrasos por material no se cotizaban. El gasto financiero de la deuda cubana respecto a los ingresos presupuestados durante el período de entreguerras fue el siguiente:

Cuadro 3. Relación obligaciones presupuestadas por deuda pública/ingresos realizados (1882-94).

-	82-83	83-84	84-85	85-86	86-87	87-88	88-89	89-90	90-91	91-92	92-93	93-94
Cuba	37	43	40	40	42	40	37	36	34	42	51	43

FUENTE: Elaborado a partir de los Presupuestos Generales de Ingresos y Gastos de la isla de Cuba.

Al finalizar la guerra el gobierno metropolitano no podía ignorar la existencia de esta deuda, más en un momento en que diversas circunstancias le estaban obligando a reducir las contribuciones. Para hacer frente al déficit presupuestario uno de los caminos posibles consistía en convertir las deudas existentes mediante la creación de otras nuevas representadas por títulos emitidos en condiciones más ventajosas que los creados durante la guerra. Autorizado por las Cortes, el 12 de junio 1880 el gobierno rescindía el contrato con el Hispano Colonial (que exigía un 12 por 100 de interés al año y que, además, impedía la realización de una reforma arancelaria), y procedía a la unificación de las deudas del Tesoro de Cuba representadas por los pagarés de este establecimiento y la deuda flotante contra-ída desde el corte de cuentas realizado por Martínez Campos en junio de 1878.

^{36.} A. PIRALA: *op. cit.*, p. 798; DSCD, núm. 140, 12 de abril de 1880, p. 2844, discurso de Segismundo Moret; Jovellar, alocución publicada en la *Gaceta de La Habana* de 14 de julio de 1878.

Cuadro 4. Presupuestos de ingresos y gastos de la isla de Cuba (miles de pesos).

	*1879-80	1880-81	1882-83	1883-84	1885-86	1886-87	1887-88	1888-89	1890-91	1891-92	1892-93
Gastos											
Obligaciones generales	9.456	8.921	12.241	12.076	14.237	10.854	9.223	10.863	10.447	10.304	12.578
Deuda	8.381	7.802	10.825	10.825	12.805	9.618	8.067	**8.972	8.575	**10.435	8.575
Clases pasivas	931	958	1.079	1.546	1.290	1.089	1.089	1.927	1.812	1.798	2.124
Gracia y Justicia	947	939	994	1.021	883	863	813	832	1.066	715	995
Guerra	24.706	16.588	11.817	9.635	7.948	6.730	6.483	6.501	6.229	5.302	5.896
Hacienda	***11.819	1.613	1.729	1.823	1.342	903	837	777	791	568	708
Marina	3.914	2.500	1.923	2.204	1.970	1.435	1.414	1.404	1.299	1.089	1.055
Gobernación	2.772	2.727	5.917	5.731	4.054	3.935	3.731	4.326	4.238	3.139	4.036
Fomento	966	1.027	1.086	1.037	735	1.239	862	892	1.376	469	771
Estado	63	80	119	616	_	_	_		_		
Fernando Póo	81	37	34	37							
TOTAL GASTOS	54.724	34.432	35.860	34.180	31.169	25.959	23.363	25.596	25.446	21.586	26.039
Ingresos									V		
Contribuc. e impuestos	19.238	8.158	8.799	7.803	7.939	7.528	6.791	8.377	5.818	5.936	7.449
Aduanas	22.641	21.480	20.571	19.854	13.106	12.553	11.061	12.043	14.971	10.554	11.375
Importación	14.650	12.600	12.600	11.401	9.000	9.000	9.150	9.100	12.400	8.500	9.600
Exportación	6.163	6.800	6.800	6.467	3.300	3.300	1.358	1.169	1.300	900	1.220
Rentas Estancadas	3.775	3.488	2.368	1.955	2.119	2.520	2.306	2.423	1.609	1.662	2.174
Loterías	***13.711	3.477	3.133	3.449	2.663	2.450	2.569	2.402	3.105	3.500	3.105
Bienes del Estado	244	244	710	376	307	156	130	160	185	250	399
Ingresos eventuales	520	422	667	831	4.656	787	571	204	127	42	138
	60.129	37.269	36.248	34.268	30.790	25.994	23.428	25.609	25.815	21.944	24.640

FUENTE: Presupuestos Generales del Estado en la Isla de Cuba.

En el cuadro se incluyen algunos de los capítulos de las secciones de Aduanas y Obligaciones Generales considerados de mayor interés, pero estos no deben ser sumados como si se tratase de secciones. Los mencionados capítulos aparecen sangrados en el cuadro, con la intención de evitar confusión.

- * Este presupuesto fue preparado en Cuba por el intendente Cancio Villaamil y Martínez Campos y se aprobó por Real Decreto de 4 de abril de 1879 por Salvador Albacete, ministro de Ultramar durante el gabinete presidido por Martínez Campos. No fue por tanto aprobado en Cortes. El correspondiente a 1880-81 fue el primero aprobado en Cortes con la presencia de diputados cubanos.
- ** La suma de las cifras correspondientes a Clases pasivas y Deuda es superior a la total de la Sección de Obligaciones generales. Esto que puede parecer un error se explica por la deducción que se hace en el presupuesto de 228.181 pesos por descuento de haberes.
- Hasta el presupuesto de 1878-79 se especifica en la renta de loterías el importe de la venta de billetes. A partir de aquella fecha se proporciona únicamente el saldo. Paralelamente dejan de computarse entre los gastos en la sección de Hacienda los premios. Esta es la razón por la que se notan en estas dos partidas tan importantes variaciones entre 1878-79 y 1880-81. Tal alteración en el criterio contable podía dar la sensación de una reducción de la cuantía de los presupuestos, reclamada con insistencia por la opinión pública en Cuba sin distinción de partidos en la inmediata postguerra.

Se contrataba con el Hispano Colonial la emisión de 750.000 billetes hipotecarios de Cuba de 100 pesos amortizables en 20 años con garantía de la renta

de aduanas a un interés del 6 por 100. Quedaron fuera de esta operación muchas de las deudas del Tesoro de Cuba y con posterioridad hubo de completarse la conversión. La Ley de 7 de junio de 1882 autorizó la emisión de títulos amortizables en 100 años y a un interés del 3 y 1 por 100 para convertir las deudas representadas por los bonos de la emisión de 1873 y los créditos del personal y material devengados antes del 1 de julio de 1878. La misma ley autorizó la creación de anualidades amortizables en 25 años al mismo interés, en cantidad suficiente para convertir una emisión de billetes del Tesoro de Cuba realizada en 1874 por el general Concha, el empréstito obtenido por el general Valmaseda en La Habana en 1875, el anticipo de los tres millones del Tesoro peninsular de 1881, ya mencionado, y los descubiertos de los presupuestos desde 1878-79 hasta el 31 de julio de 1882. Se convirtieron también en Anualidades las cantidades embargadas a los infidentes que se hubiesen mandado devolver. Tanto los títulos amortizables como las anualidades contaban con la garantía de la contribución directa, cuya recaudación es encomendada —como lo había sido desde su creación— al Banco Español, encargado también del servicio de esta nueva deuda. Fueron pues convertidas en esta ocasión las deudas que no lo habían sido en 1880³⁷.

La contención intentada por los sucesivos gobiernos de la Restauración no logró reducir los gastos de administración de la colonia suficientemente y el continuo déficit presupuestario se tradujo en un crecimiento de la deuda pública, cuyos intereses representaron una parte creciente de los ingresos de suerte que fue necesario volver a actuar sobre la inelástica partida de la deuda mediante dos operaciones de conversión, una en 1886 y, nuevamente, en 1890. El cuadro 5 muestra el saldo presupuestario de los años que tanscurren entre las dos guerras. El déficit anual representa porcentajes muy elevados respecto a los ingresos ordinarios. No se trata en absoluto de cifras comparables con las de la metrópoli cuyo déficit entre 1882 y 1896 sólo en una ocasión, 1888, superó el 16 por 100 de los ingresos realizados. El resto de los años se situó en torno al 6 por 100³⁸.

El intento de 1886 corrió a cargo de Germán Gamazo llegado al Ministerio de Ultramar en diciembre de 1885. La situación del Tesoro de Cuba era insostenible; Gamazo se quejaba de que la necesidad de mantener en el presupuesto de gastos una cifra superior a la de los ingresos ordinarios hubiese obligado al Tesoro a remitir mensualmente a Cuba la suma de 500.000 pesos, con los que a duras penas podían cubrirse las cargas del presupuesto insular. Pese a los esfuerzos, se adeudaban varias mensualidadess y existía una deuda flotante de 17 millones de pesos

^{37.} Para un seguimiento de estas deudas, Fernández Acha: *Datos básicos para la Historia financiera de España 1850-1975.* Instituto de Estudios Fiscales, 1976, vol. II, pp. 52-54.

^{38.} F. Comín Comín: *op. cit.*, vol. I, p. 308, indica que un 10 por 100 más o menos permanente representa un estado de emergencia para cualquier Hacienda pública. Sus cálculos para el caso español son los siguientes: 1882; 3,3; 1883, -5,6; 1884, -6,8; 1885, -12,3; 1886, -9,3; 1887, -9; 1887, -16-2; 1889, -8,7; 1890, -6,6; 1891, -7,2; 1992, -2,7; 1883, 9,1; 1894, 0; 1894, -4,1; 1896, 1,1, vol. II, p. 588.

en manos del Banco Hispano Colonial, el Hipotecario, el de Castilla y la casa Rothschild, de la que era en parte garante el Tesoro peninsular³⁹.

Cuadro 5. Ingresos, gastos y saldo presupuestario de Cuba 1882-1896.

	Ingresos	Gastos	Saldo presupuestario	% respecto ingresos
1882-83	27.555.745	35.378.241	-7.822-496	-28
1883-84	23.462.268	33.715.742	-4.253.534	-17
1884-85	25.384.417	31.918.586	-6.534.168	-26
1885-86	31.870.899	35.609.648	-3.738.719	-12
1886-87	22.762.767	26.628.906	-3.866.139	-17
1887-88	20.126.867	25.264.781	-5.137.914	-6
1888-89	23.925.705	23.933.241	-7.536	0
1889-90	24.656.334	23.782.737	873.597	4
1890-91	25.190.231	24.650.331	539.900	2
1891-92	20.752.515	25.803.705	-5.051.190	-24
1892-93	20.068.531	24.925.625	-4.857.093	-24
1893-94	20.686.462	26.155.788	-5.469.325	-26
1894-95	23.386.609	26.202.577	-2.815.968	-11
1895-96	18.523.743	26.747.530	-8.223.782	-44

FUENTE⁴⁰: Avisador Comercial, 31 de diciembre de 1895, Intervención general del Estado. Resúmenes estadísticos de ingresos y pagos por recursos y obligaciones de los presupuestos..., Madrid, 1897.

Cuadro 6. Estructura de la deuda existente en Cuba en 1885 (pesos).

Obligaciones de Aduanas de 1878	5.537.500	
Billetes Hipotecarios de 1880	62.250.000	
Anualidades	11.750.468	
Deuda amortizable 3 %	20.215.278	
Billetes de la emisión de guerra	36.500.500	
Total deuda general	136.341.752	
Flotante	17.000.000	

El Real decreto de 10 de mayo de 1886 autorizó la emisión de 124 millones de pesos en billetes hipotecarios (1.240.000 billetes) de la isla de Cuba a un interés del 6 por 100, amortizables en 50 años. La nueva deuda contaba con la garan-

^{39.} Preámbulo al Real decreto de 12 de mayo de 1886, reproducido en *Diario de la Marina*, 31 de mayo de 1886. Sobre la deuda flotante de Cuba en este período véase A.H.N., *Ultramar*, legajo 999.

^{40.} La disminución del déficit en el año económico 1894-95 se debe en parte a la mejora de la renta de aduanas en cerca de tres millones de pesos (se recaudaron 13) a causa de la terminación del tratado comercial con los Estados Unidos.

tía de la renta de aduanas, el sello y el timbre, las contribuciones directas de Cuba y, además, con la garantía general de la nación española (cuya finalidad era aumentar la confianza del capital). Se destinaron 340.000 —negociados al tipo de 87 por 100— a cubrir los descubiertos de los ejercicios 1883-84, 1884-85 y 1885-86; 900.000 a la conversión de las obligaciones de aduanas de 1878, los billetes hipotecarios de 1880, las anualidades y títulos de la deuda amortizable de 1882⁴¹. El Banco Hispano Colonial recaudaría con los empleados del gobierno la renta de aduanas y obtendría un 2.5 por 100 de interés de cada anualidad.

Contando con esta operación que debía reducir los gastos de la deuda en tres millones de pesos anuales, Gamazo presentaba a continuación un presupuesto nivelado en el que los gastos se reducían a 26 millones (Cuadro 4). Pese a este arreglo financiero, los presupuestos del ejercicio 1886-87 y los de 1887-88 saldaron con un déficit importante. Es cierto que el coste financiero de la deuda disminuyó notablemente, pero paralelamente se produjo un brusco descenso de los ingresos. La crisis atravesada por el sector agrícola de la colonia había obligado a Gamazo a reducir en un 5 por 100 los derechos de importación y en un 25 los de exportación. El 26 de julio de 1887 Víctor Balaguer siguiendo esta tendencia suprimió la totalidad de los derechos de exportación que pesaban sobre los azúcares, mieles y aguardientes cubanos, al dictado de la campaña desatada en la isla. Los azucareros de Matanzas y Santa Clara habían amenazado con no realizar la zafra de no desaparecer los derechos de exportación. Efectivamente, durante aquellos años proseguía la caída de los precios, que afectaba las utilidades de los productores y a la riqueza de la isla. En 1872 costaba la libra de azúcar importado en Estados Unidos 5.37 centavos; diez años después, 4.41, en 1885 había llegado a 2.67. El año 1887 se vendía a 2.5042.

Analizado por el partido autonomista, constituido en Cuba después de la paz de Zanjón, el problema económico financiero de la colonia no admitía paliativos; no podía resolverse mediante operaciones de crédito, ni con ligeros retoques en algunos capítulos del presupuesto. La solución pasaba por la aprobación de una ley que transformase enteramente las relaciones financieras y comerciales entre colonia y metrópoli y las asentase sobre bases distintas. Respecto a las financieras, el único arreglo posible residía en la disminución del presupuesto de ingresos y el deslinde entre los gastos generales de la nación y los de carácter puramente local, llevando los primeros al presupuesto del Estado. La colonia debía contribuir de acuerdo a sus riquezas y población al sostenimiento de las cargas generales de la nación en la colonia; de ningún modo al de los gastos generales de la nación⁴³.

^{41.} El decreto de Víctor Balaguer de 19 de noviembre de 1886 fijaba la forma y bases a que debía ajustarse la conversión. Las obligaciones y billetes hipotecarios de 1878 y 1880 se convirtieron en su totalidad; en 1897 circulaba deuda amortizable del 1 por 100 por valor de 1.785 millones de pesos, y anualidades por valor de cerca de 16. *El Economista*, núm. 645, 1 de octubre de 1898, pp. 627-28. Para más detalles sobre la conversión, V. Fernández Acha: *op. cit.*, vol. II, pp. 46-47.

^{42.} Véase G. Tortella: "El desarrollo de la industria azucarera y la guerra de Cuba", *Moneda y Crédito*, 91, diciembre 1964.

^{43.} DSCD., núm. 63, 27 de julio de 1886, p. 1586, discurso del senador autonomista Fernández de Castro. La proposición del grupo autonomista presentada por los diputados Portuondo y Labra esta-

La doctrina autonómica en materia de relaciones financieras fue paulatinamente extendiéndose y de ella participaron algunos sectores del grupo conservador de forma creciente a medida que la situación económica empeoraba. En su circular de 1886 el partido de la Unión Constitucional de Cuba apuntaba como remedio la unificación de las deudas en títulos de la deuda nacional al 4 por 100, pagando Cuba los intereses correspondientes⁴⁴. Reflejo de esta evolución fue también la posición del conde de Galarza, uno de los hombres más destacados de la Unión Constitucional, que en 1888 reclamaba abiertamente en el Senado que fuese el Tesoro peninsular el que asumiese el déficit cubano, lo mismo que en otras ocasiones había acudido Cuba en auxilio de la metrópoli⁴⁵. Recordaba Galarza —no sin razón— que el déficit del presupuesto obedecía en parte al deseo de las provincias peninsulares de mantener abierto aquel mercado a sus productos.

En 1890 las Cortes autorizaban nuevamente al gobierno para convertir la deuda cubana de 1886 y para consolidar todos los atrasos y la deuda flotante de Cuba, incluyendo la emisión de billetes de guerra del Banco Español de La Habana que aún circulaban, en una nueva deuda de igual plazo de amortización pero de menor interés. Para llevar a cabo la operación el 27 de septiembre se autorizó la emisión de 1.750.000 billetes hipotecarios de 500 pesetas (875 millones de pesetas nominales), con interés del 5 por 100 anual y las mismas garantías que los de 1886. Se abrió una suscripción pública para negociar 340.000 billetes (170 millones de pesetas) con los cuales se consolidó la deuda flotante existente desde 1886, es decir desde el último arreglo de la deuda, y se retiraron los 34 millones de pesos en billetes de la emisión de guerra que aún circulaban⁴⁶. Se amortizaron pues los billetes y se consolidó la deuda flotante, pero no se realizó la conversión, desaconsejada por la elevación de los tipos de cambio ocurrida entonces. Los billetes hipotecarios no empleados entonces quedaron en cartera del Ministerio de Ultramar y se recurrió a ellos para saldar la deuda flotante en los años inmediatamente anteriores a la guerra⁴⁷.

Las finanzas hispanocubanas durante la guerra de fin de siglo

Desde el punto de vista de las finanzas, una de las diferencias de la guerra de 1895-98 respecto a la anterior fue que aquélla se costeó —como vimos— fundamentalmente con recursos cubanos. Incluso cuando se acudió al crédito exterior —únicamente después de 8 años de lucha—, se hizo con garantía de las ren-

bleciendo un nuevo orden de las relaciones financieras entre las provincias de la Península e islas adyacentes y las provincias de Ultramar en DSCD., núm. 156, 25 de mayo de 1885, apéndice 5.

- 44. I. ROLDÁN DE MONTAUD: *La Unión Constitucional y la política colonial de España en Cuba*, Madrid, Universidad Complutense, 1991, p. 367.
 - 45. DSS., núm. 77, 26 de marzo de 1888, p. 1638.
- 46. A. M. Fabié: *Mi gestión ministerial respecto a la isla de Cuba*. Madrid, Asilo de Huérfanos del S.C. de Jesús, 1898, pp. 588 y 589. *El Economista*, 11 de mayo de 1895, p. 315.
- 47. La ley de 6 de agosto de 1893 autorizó la venta de cantidades suficientes para cubrir la deuda flotante y los descubiertos de los presupuestos de 1891-92 y 1892-93, 42.500.000 millones; la de 11 de julio de 1894, autorizó la negociación en cantidad suficiente para saldar la deuda flotante y déficit del presupuesto de 1893-94, 25.000.000; la de 28 de junio de 1895 autorizó la negociación de otros

tas de la isla. Por el contrario, en la guerra de fin de siglo —costeada casi exclusivamente apelando al crédito a corto plazo— la fuerza de las circunstancias obligó a hacer uso de los recursos propios del Tesoro peninsular.

Para atender los gastos que ocasionase el restablecimiento del orden en Cuba, en marzo de 1895 las Cortes concedían al Tesoro cubano un crédito extraordinario de carácter ilimitado. Se trataba de un capítulo adicional a las secciones de Guerra y Marina del presupuesto vigente en la isla, es decir el de 1893-94, que se había prorrogado para el ejercicio 1894-95. La Ley 8 de julio completaba la anterior definiendo medios concretos: autorizaba al ministro de Ultramar para suspender la conversión de los billetes hipotecarios de 1886 y para vender o pignorar las cubas de 1890 (así se llamaba a los billetes hipotecarios del Tesoro de Cuba) aún en cartera para atender los gastos. Todo ello con cargo al crédito extraordinario⁴⁸. Calculó entonces el ministro Tomás Castellano que se ponían en sus manos en torno a 1.200.000 títulos (unos 600 millones de pesetas nominales)⁴⁹.

Además de negociarse en el mercado, estos valores del Tesoro cubano sirvieron de garantía al ministro de Ultramar para concertar operaciones de tesorería con instituciones de crédito⁵⁰, como la concertada con el Banco de Paris en octubre de 1895, y las realizadas con el Banco de España a lo largo de la guerra. Inmediatamente después de iniciarse ésta, el Banco —que ya tenía cuentas de crédito abierta al Ministerio de Ultramar— comenzó a realizar anticipos al Tesoro cubano. El procedimiento era el siguiente: el Banco hacía entrega de los recursos reclamados y el ministro de Ultramar emitía pagarés a la orden del Tesoro público, que autorizados por el ministro de Hacienda se endosaban al Banco de España como operación de descuento. En concepto de garantía se entregaban las cubas necesarias con un descuento importante respecto a su valor nominal. Estos adelantos los hacía el Banco a un 4.5 por 100 de interés, a un 5 por 100 si los pagarés eran renovados al vencimiento⁵¹. En el cuadro 7 se puede observar la composición de la deuda del Tesoro de Cuba.

25 millones para el descubierto del presupuesto de 1894-95; finalmente, la de 30 de junio de 1896 mandó negociar 40 millones para cubrir el déficit del presupuesto de 1895-96, *El Economista*, núm. 645, 1 de octubre de 1898, p. 629.

- 48. Sobre la financiación de la guerra de fin de siglo, I. ROLDÁN DE MONTAUD: "Guerra y finanzas en la crisis de fin de siglo: (1895-1900)", *Hispania* (en prensa). DSCD., apéndice 5 al núm. 154. Esta Ley de 8 de julio fue prorrogada durante los años sucesivos. La Ley de 10 de julio de 1896 autorizó al gobierno para arbitrar recursos para el ejercicio 1896-97. A su vez esta fue prorrogada por la Ley de 11 de junio de 1897 para el ejercicio 1897-98. Posteriormente, la de 26 de mayo de 1897 la declaró subsistente para el ejercicio 1897-98.
- 49. DSCD., núm. 143, 12 de junio 1895, p. 4487. Con ellos —decía Tomás Castellano— "se podrán recaudar recursos tan considerables que arrebaten toda esperanza al separatismo". Durante la guerra el Ministerio de Ultramar negoció a varios tipos estos billetes. La colocación se vio evidentemente afectada por la depreciación sufrida por los valores a lo largo de la guerra. Entre el mes de agosto de 1895 y enero de 1898 se negociaron billeres por valor de 27.742.108 pesos. Sin autorización de las Cortes fueron también vendidos en la bolsa billetes hipotecarios de la emisión de 1886 por valor de 5.787.896, un total de 167 millones de pesetas.
 - 50. The Economist, 13 de marzo de 1897.
- 51. Información detallada sobre todas estas operaciones de anticipo con especificación de los valores entregados en garantía en Archivo del Banco de España, *Secretaría*, legajo 1457.

Cuadro 7. Deudas de Cuba en febrero de 1898 (miles de pesos).

Pillotos hinotosogios do 1006	110 010
Billetes hipotecarios de 1886	118.010
Billetes hipotecarios de 1890	171.710
Obligaciones de Aduanas	143.300
Atrasos pendientes de pago	60.000
Deudas no convertidas, abonarés y reclamaciones	15.000
Billetes del Banco español sin garantía metálica	14.000
Total	522.020

FUENTE: El Economista, núm. 612, 12 de febrero de 1898, p. 100.

Agotados los valores del Ministerio de Ultramar, hubo que emplear otros recursos financieros. En previsión de esta eventualidad, la Ley de 8 de julio de 1896 había autorizado al gobierno para arbitrar los recursos necesarios —siempre con cargo a las secciones de Guerra y Marina del presupuesto de Cuba⁵²—. Podía hacer uso del crédito público, de la garantía de la nación, y de alguna renta del Estado que no estuviese particularmente obligada⁵³. Por vez primera en las relaciones financieras entre metrópoli y colonia se aceptaba que la deuda que se iba a contraer para atender gastos de la guerra en Cuba, que se consideraba una deuda cubana y de la cual se responsabilizaba a Cuba, tuviese no ya la garantía eventual de la nación como las de 1886 y 1890, sino la garantía de las rentas y contribuciones de la península. Dada la situación financiera de Cuba, sus rentas no podían ya servir de base de ninguna operación de crédito. Habían sido insuficientes para cubrir las obligaciones ordinarias y se había tenido que autorizar al ministro a hacer uso de las cubas en cartera para consolidar parte de la deuda flotante durante los ejercicios inmediatamente anteriores a la guerra⁵⁴. Había llegado el momento en que España debía asistir temporalmente al Tesoro cubano con recursos obtenidos en la península, pero únicamente en calidad de anticipo.

A lo largo del año 1896 el gobierno conservador hacía esfuerzos por obtener recursos en el extranjero; fracasados éstos, a lo cual contribuyó la elevación del tipo de interés en Europa, en octubre se decidía a hacer uso de la autorización de julio acudiendo al mercado interno de capitales. Se colocó un empréstito interior (obligaciones de aduanas) por valor de 400 millones de pesetas al tipo de 93 por 100, amortizables en 8 años a un interés del 5 por 100 pagadero en presetas⁵⁵. El

^{52.} Los gastos extraordinarios causados por servicios consulares y diplomáticos, se considerarían comprendidos en la sección de Guerra.

^{53.} DSCD., núm. 39, 27 de junio de 1896, ap. 1. La comisión que dictaminó sobre estos proyectos fue la comisión de presupuestos de Cuba, lo cual indica con claridad que aunque las garantías de las deudas a contraer fuesen rentas del Tesoro peninsular, era el cubano el tenido por responsable.

^{54.} Véase anteriormente nota 44.

^{55.} Sobre la forma en que se realizó E. HERNÁNDEZ SANDOICA y M. F. MANCEBO: "El empréstito de 1896 y la política financiera en la guerra de Cuba", *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea* 1980, pp. 157-168. Información pormenorizada en *Triunfo de España. El empréstito nacional. Documentos históricos recopilados por B y C*, Barcelona, 1897. El éxito derivó de las condiciones del

empréstito estaba garantizado por la renta de aduanas, una de las más importantes y saneadas del sistema tributario español. La operación produjo 372 millones de pesetas efectivos que fueron entregados por el Tesoro de la península en concepto de anticipo al de Cuba, que liquidaría la operación reintegrando las anualidades de intereses y amortización en la forma en que el gobierno determinase. Se trataba por tanto de una deuda cubana⁵⁶.

En marzo de 1897 ya se habían consumido estos millones y en mayo se realizó una nueva emisión de obligaciones de Aduanas por valor de 200 millones nominales; pero en esta ocasión los valores no fueron ofrecidos al público sino que sirvieron para garantizar las operaciones de tesorería que tuvieron por objeto obtener recursos para la campaña de Cuba⁵⁷. En diciembre los liberales recién llegados al poder emitieron nuevas obligaciones de Aduanas por otros 200 millones de pesetas. En la primavera de 1898 se crearon nuevos valores para reforzar la garantía de las operaciones hechas con el Banco —que disminuía por las amortizaciones y por el descenso de las cotizaciones—, y para obtener nuevos recursos⁵⁸: las delegaciones de tesorería sobre la renta de tabacos, timbre y consumos. Su importe fue de 225 millones de pesetas, 95 sobre la renta de tabacos, 50 sobre el timbre y 80 sobre los consumos. Contribuían —como los anteriores valores— a agrandar la cartera intransferible del Banco. El aumento de los activos públicos en poder del Banco se tradujo en un paralelo desarrollo de los billetes en circulación o monetización del déficit⁵⁹.

empréstito: un cortísimo plazo de amortización y elevado tipo de interés, garantizado por la renta más saneada. La forma en que se había planteado la operación hacía para el futuro irrealizable cualquier otra operación de crédito; si las condiciones del empréstito no se mejoraban en un empréstito futuro, nadie acudiría a él, que para tener éxito tendría que mejorar las condiciones de la emisión de las obligaciones de Aduanas. "Más que una operación financiera se propuso el Gobierno entonces realizar una maniobra política que le asegurara en el poder, y caro habrá de pagar la Nación tal modo de proceder", *El Economista*, 25 de septiembre de 1897, p. 606.

- 56. Para hacer frente a los gastos de la insurrección en Filipinas, ley de 10 de junio de 1897 autorizó al gobierno para realizar por cuenta del Tesoro de aquellas islas las operaciones de crédito que pudiesen ser necesarias con garantía de la renta de sus aduanas y la subsidiaria de la nación. Los reales decretos firmados por Tomás Castellano el 28 de junio fijaban las condiciones de la emisión de 400.000 obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas por valor de 200.000.000 millones de pesetas en billetes hipotecarios de Filipinas. Se amortizarían en 40 años y disfrutarían de un interés del 6 por 100. La suscripción de las 200.000 obligaciones de la serie A que por el momento se ofrecía al público se inició el día 15 de julio en el Banco de Castilla, en Madrid, y en el Hispano Colonial, en Barcelona. Los 15 millones de pesos nominales representados por los 150.000 billeres de la serie B sirvieron para devolver los adelantos hechos al Tesoro de Filipinas por firmas y bancos locales, entre ellos el Banco Español Filipino, y por las órdenes religiosas. De los recursos obtenidos el Tesoro de Filipinas debería devolver las cantidades anticipadas por el Ministro de Ultramar procedentes del empréstito de Cuba y las adelantadas por el Tesoro de la península en forma de suministros, equipo y transporte de los 25.000 soldados y más de 2.500 marines enviados al archipiélago a lo largo de aquel invierno. *Gaceta de Madrid*, 29 de junio de 1897.
 - 57. El Economista, núm. 572, 8 de mayo de 1897, p. 290.
- 58. Real decreto de 2 de abril. Estos valores eran distintos que los anteriores, no se destinaban a la circulación en el mercado, no afectaban la cotización ni precios de los demás valores, no tenían amortización periódica y no exigían por tanto una partida para su servicio. No pesaban sobre el presupuesto con la gravedad de una deuda de rápida amortización.
- 59. P. Martín Aceña: "El déficit público y la política monetaria en la Restauración, 1874-1923", en *La nueva Historia Económica en España*, Técnos, 1985, p. 279.

INÉS ROLDÁN DE MONTAUD ESPAÑA Y CUBA. CIEN AÑOS DE RELACIONES FINANCIERAS

A partir de abril de 1898 a los gastos exigidos por las guerras de Cuba y Filipinas había que añadir los ocasionados por la guerra con los Estados Unidos. La respuesta inmediata fue la Ley de 17 de mayo que contenía un vasto conjunto de autorizaciones para arbitrar los recursos necesarios, que serían entregados al ministro de Ultramar —como todos los anteriores— en calidad de anticipo⁶⁰. Pero de nada servía crear nuevos valores que pudiesen ser pignorados en el Banco si éste rondaba los límites de su capacidad de emisión; de ahí que se autorizase al gobierno para aumentar la facultad de emisión de billetes al portador hasta 2.500 millones⁶¹ y para reducir las reservas del Banco de considerarlo necesario.

Se comenzó a hacer uso de las autorizaciones de inmediato. En mayo de 1898 se creó una emisión especial de deuda interior al 4 por 100 por valor de 1.000 millones de pesetas. En noviembre la emisión se amplió a 2.000 para hacer frente al pago de repatriación de tropas a principios de 1899. Parte de esta emisión fue entregada al Banco como garantía de los nuevos anticipos exigidos hasta fines de año; otra parte por valor de 75 millones de bancos particulares: el Banco Hispano Colonial, el de Castilla, el Hipotecario y a los Urquijo⁶².

El cuadro 8 detalla el origen de todos los recursos que fueron empleados en la guerra de Cuba durante las campañas de fin de siglo. Como puede observarse, un 60 por 100 fue obtenido mediante el descuento de pagarés del Ministerio de Ultramar por el Banco de España, con garantía de los valores que venimos estudiando.

Un porcentaje muy reducido de los recursos empleados en la financiación de la guerra —apenas un 1,5 por 100— se obtuvo actuando sobre el sistema tributario. Sólo muy avanzado el conflicto la Ley de 7 de junio de 1897 estableció unos impuestos transitorios de guerra con la finalidad de dotar al presupuesto de la península de los medios necesarios para el servicio de las obligaciones de aduanas que exigía 91.000.000 de pesetas anuales⁶³. El Tesoro de la península había

- 60. Colección Legislativa de España, 1898, pp. 408-410. El gobierno podría emitir Deuda del Estado, del Tesoro, flotante, perpetua o amortizable, delegaciones sobre rentas públicas y dar en garantía, si fuese preciso sobre las rentas o las contribuciones del Estado. Compredía pues todas las formas de crédito. Podría negociar con la Compañía Arrendataria de Tabaco, de Fósforos, Explosivos, Salinas de Torrevieja y Minas de Arrayanes, el anticipo reintegrable de una anualidad del importe de las respectivas rentas. Se autorizaba también para convertir títulos de la deuda exterior en interior con el beneficio que autorizase el gobierno, no superior a 10 pesetas de aumento por cada 100 de capital nominal. Se adoptarían las medidas necesarias para que desde septiembre no se pagasen en el extranjero otros cupones que los que real y efectivamente eran propiedad de extranjeros.
 - 61. Colección Legislativa de España, 1898, p. 409.
- 62. Memoria preparada por el ministro de Ultramar Romero Girón poco antes de desaparecer el Ministerio en febrero de 1899. Citada en *The Economist*, 18 de febrero de 1899, p. 235. Estas emisiones de deuda perpetua (Cuadro 11) son las que explican el aumento experimentado por la deuda del Estado entre 1897-98 y 1898-99 de 6.442 millones a 7.399, señalado por R. Anes Álvarez y P. Tedde De Lorca: "La deuda pública y el Banco de España (1874-1900)", *Hacienda Pública Española*, núm. 18, 1976, p. 45.
- 63. Entre los nuevos impuestos figuraba un recargo especial que no excedería de un 10 por 100 sobre los recursos comprendidos en las secciones de contribuciones directas e indirectas exceptuando los inmuebles, cultivo y ganadería; un impuesto sobre los intereses y amortización de la Deuda Pública. Se autorizaba también la creación de un monopolio sobre la fabricación y venta del petróleo, lo mismo que sobre la venta y fabricación de pólvora y materias explosivas. DSCD, 27 de abril de 1897, apén-

anticipado el pago de los dos primeros trimestres que debía ser reintegrado por el ministro de Ultramar; pero de momento era preciso disponer de recursos extraordinarios que evitasen recurrir al presupuesto ordinario de ingresos del Estado desnivelándolo.

Cuadro 8. Origen de los recursos utilizados en la guerra de Cuba (marzo de 1895-marzo de 1899) (pesetas).

Venta de Billetes hipotecarios	167.635.028
Obligaciones de aduanas	370.933.982
Suscripción nacional	23.000.000
Obtenido de los impuestos transitorios de guerra	27.924.641
Pagarés descontados por el Banco de España	1.113.472.776
Pagarés descontados por otros bancos	65.000.000
Pagarés descontados por la Compañía Transatlántica	6.807.010
Beneficios de los giros y remisiones de Cuba	80.855.316
Total	1.855.628.756

FUENTE: Formado a partir de los datos publicados en la *Gaceta de Madrid* a lo largo de la guerra. A esta cantidad habría que añadir los 140.657.000 obtenidos mediante la emisión de los billetes hipotecarios de Filipinas.

Durante los años de la guerra, se intentó que la isla contribuyera al esfuerzo bélico con otros recursos que no fueran las cubas en cartera. Sin embargo, la situación financiera no permitía arrojar la carga sobre la colonia como se había hecho 25 años antes. La renta de aduanas, la más saneada, era insuficiente para hacer frente a las obligaciones de la deuda, que aumentaron en cuanto se pusieron en circulación a lo largo de 1895 y 1896 las cubas que hasta entonces habían permanecido en cartera. Ya se ha hecho mención a la situación financiera de la colonia en los años anteriores a la guerra. Inicada ésta, sus efectos sobre los ingresos fiscales fueron inmediatos. Los rebeldes invadieron la zona occidental de la isla y emprendieron una destrucción sistemática de las fincas y propiedades para minar las bases del poder colonial. La guerra económica adquirió una dimensión que no había tenido antes. Recuérdese que no sólo los insurrectos quemaron y destruyeron las fincas, incluso las autoridades españolas prohibieron la zafra para evitar el cobro de impuestos revolucionarios. El resultado fue la paralización de la actividad económica. La exportación disminuyó drásticamente: en 1893 se habían

dice 6 al núm. 8. Con posterioridad, después de iniciarse la guerra con los Estados Unidos, el proyecto de ley presentado en el Congreso por el ministro de Hacienda para arbitrar los recursos necesarios para atender los gastos de guerra, preveía en su base cuarta nuevos impuestos. Se exigiría por una sola vez un recargo del 20 por 100 en todos los donativos y contribuciones directas e indirectas, con excepción de la renta de aduanas, consumos, etc. Los derechos de exportación se gravarían con una peseta por tonelada de mercancía. Se fijaría también la cantidad con la que las provincias vascongadas contribuirían a los gastos de guerra. El artículo quedó suprimido de la ley del 17 de mayo. DSCD., núm. 14, 5 de mayo de 1898, apéndice 6.

producido 800.000 toneladas de azúcar; en 1894 y 1895 se superaba el millón; pero en 1896 la producción se redujo a poco más de 225.000 toneladas; a 212.000 al año siguiente⁶⁴. En torno a las 300.000 cada año hasta 1900. En cuanto al tabaco, la cosecha venía a ser de 560.000 tercios, de los cuales en años normales 220.000 se empleaban en la fabricación de cigarros y cigarrillos, el resto era exportado. En 1896 la producción se redujo a 85.000 tercios⁶⁵.

El gobierno metropolitano pensó en recurrir al Banco Español, como sabemos única entidad emisora en la colonia con la que había mantenido estrechas relaciones después de la guerra. Sin embargo, durante los años previos el Banco había atravesado una situación crítica, reflejo, por una parte de la crisis azucarera que afectaba a la isla, debida también a la inmovilización de su cartera, constituida en gran medida por valores difíciles de realizar (cerca de 7 millones de pesos en obligaciones del ayuntamiento de La Habana). La falta de liquidez le había obligado a suspender el cambio de los billetes en agosto de 1893.

Para facilitar el desarrollo de su emisión fiduciaria y poner el Banco en condiciones de acudir en apoyo del Tesoro, se entablaron negociaciones entre el ejecutivo y la dirección del establecimiento en los primeros meses de 1896. El gobierno se comprometía a apoyar su reconstitución. El Banco aumentaría su capital en dos millones de pesos, elevándolo de 8 a 10, y anticiparía 20 millones de pesos oro a un 3 por 100 de interés. El ministro de Ultramar prestaría al Banco dos millones de pesos oro como fondo especial de garantía hasta que el Tesoro solventase su deuda con el establecimiento.

Desde el fin de la guerra anterior los billetes emitidos por cuenta del Tesoro que aún circulaban habían corrido con enorme descuento y perturbadoras oscilaciones. El Banco —retiraba dicha emisión en 1893— apenas se había atrevido a emitir nuevos billetes convertirbles y prácticamente la totalidad de las transacciones se realizaba en moneda metálica. El temor a que la nueva emisión fuese rechazada hizo que el gobierno optase por establecer su curso forzoso como si fuera oro, con plena eficacia liberatoria en todos los pagos, excepto en la renta de aduanas⁶⁶. Pese a ello, la nueva moneda fiduciaria no fue aceptada y sobrevino una rápida depreciación. A fines de noviembre 1896, ante la imposibilidad de lograr su circulación, los seis millones emitidos tuvieron que ser recogidos y sustituidos por una nueva cuenta exclusiva del Tesoro⁶⁷. Para facilitar su circulación se estableció un impuesto del 5 por 100 sobre el valor oficial de las mercancías que se

^{64.} J. Le Riverend: *Historia Económica de Cuba*, La Habana, Instituto Cubano del Libro, 1974, p. 474.

^{65.} R. P. PORTER: *Industrial Cuba*, New York, 1899, p. 233. *The Economist*, 8 de mayo de 1897, p. 675. La exportación de cigarros aumentó ligeramente respecto al año anterior debido al decreto de Weyler de 16 de mayo prohibiendo la exportación de hoja de Pinar del Río y Matanzas.

^{66.} Real orden de 8 de junio de 1896 y Bando de Valeriano Weyler el 28 de agosto en V. Weyler: *Mi mando en Cuba (10 de febrero de 1896 a 31 de octubre de 1897). Historia militar y política de la última guerra separatista durante dicho mando*, Madrid, Felipe González Rojas, 1910, vol. II, pp. 186 a 189.

^{67.} Real orden de 2 de noviembre de 1896, apéndice número 3 a *Memoria leída en la Junta General de accionistas del Banco Español de la isla de Cuba del 19 de abril de 1897*, La Habana, 1897, pp. 24 y 25.

importasen que se destinaría a su amortización. Los billetes se recibirían por el Tesoro a la par en pago de todas las rentas, salvo las aduanas, cuyas recaudaciones estaban hipotecadas al pago de la deuda que se hacía en oro en el extranjero. Para compensar al Tesoro los perjuicios que debía producirle el cambio de oro a plata en el cobro de los impuestos, se recargarían en un 15 por 100 los tipos de exacción⁶⁸.

Cuadro 9. Cuenta corriente del Tesoro Público de la isla de Cuba con el fondo de la campaña creado por la ley de 29 de marzo de 95 (millones de pesos).

	1-3-95/ 31-12-96	1-1-97/ 31-12-97
Debe		
Saldo a favor del crédito a fin de diciembre de 1896	10.880.880	
Remesas en metálico recibidas de la Caja del Ministerio	32.855.628	21.750.000
Giros y entregas efectivas por órdenes telegráficas del Ministerio	30.978.155	8.550.000
Producto de la venta de letras a cargo del Ministerio		23.763.429
Ingresos por asignaciones señaladas a las familias de militares, marinos	10.0/0.000	1.397.120
Ingresos por formalización en equivalencia de obligaciones de los presupuestos	19.848.289	8.443.838
Entregas del Banco Español en billetes oro Producto líquido de la emisión de billetes plata	4.000.000	17.456.955
Donativo patriótico ofrecido por suscripción pública	136.366	17.430.933
Donativo patriotico offecido por suscripción publica		10.102
TOTAL	87.818.439	92.371.528
A deducir: operaciones relativas al préstamo de 6 millones de billetes oro		*4.000.000
	87.818.439	88.252.400
Haber		
Satisfecho a ramo de guerra	70.555.170	57.994.953
Satisfecho a ramo de marina	5.250.769	2.993.210
Satisfecho a ramos civiles	1.131.076	1.353.261
Saldo a favor del crédito fin de diciembre	10.880.880	25.910.981
TOTAL	87.818.439	88.252.407

Fuente: Intervención General del Estado. Resúmenes estadísticos de ingresos y pagos por recursos y obligaciones de los presupuestos... Madrid, 1897.

Si durante la primera guerra el Banco había puesto en circulación 72 millones de pesos oro, en 1896 y 1897 no fue posible —dada la interrupción de la acti-

^{*} El Banco había proporcionado al Tesoro cubano seis millones en billetes oro. Para liquidar este préstamo se entregaron al establecimiento cuatro, que junto a los dos millones depositados en garantía ascendían al total de los seis puestos en circulación y retirados.

^{68.} V. Weyler: op. cit., vol. III, pp. 76-78.

vidad económica— colocar en el mercado sino 20 millones plata, que encontraron grandes dificultades para circular. Finalizada la guerra, la deuda constituida por los billetes de la emisión de plata, fue la única no subrogada por el Tesoro Español. Se consideró en el momento de la liquidación de la guerra (véase más adelante) que esta deuda había sido contraída exclusivamente por el Tesoro de la isla sin que la nación prestase su garantía. Contra las reclamaciones del Banco, se argumentó en Madrid que su carácter de deuda flotante local se robustecía por el hecho de que el signo que la representaba sólo podía circular legalmente en Cuba⁶⁹.

Se ha señalado en varias ocasiones que las liquidaciones de los presupuestos generales del Estado de fin de siglo no reflejan la intervención en el conflicto; que en ellos se observa únicamente un pequeño incremento del gasto público que no responde a los desembolsos realizados, y que éstos fueron canalizados extrapresupuestariamente⁷⁰. Efectivamente, los gastos de la guerra de Cuba —lo hemos indicado más arriba— corrieron a cargo de un crédito especial que figuraba como capítulo adicional a las Secciones de Guerra y Marina del presupuesto de gastos cubano (del de Filipinas en su caso).

Durante los años de la guerra, fue prorrogándose en Cuba el presupuesto vigente para el año 1894-95, prácticamente sin alteraciones. No hemos pensado pues que mereciera la pena reproducirlos. La única diferencia respecto al de 1894-95, aparte de pequeños detalles sin importancia, radica en que en los presupuestos para los ejercicios 1895-96, 1896-97 y 1897-98 aparece, efectivamente, un capítulo adicional a la Sección tercera —Guerra— y cuarta —Marina— bajo el rubro "Crédito extraordinario". No consta, sin embargo, cantidad presupuestada alguna, dado que se trataba de un crédito ilimitado y que los gastos en que había de incurrirse eran desconocidos. Con cargo pues al crédito extraordinario se realizaron todos los pagos que originaron el ejército, la marina y ciertos desembolsos de carácter civil relacionados con la guerra, en todo cuanto excedía de las cantidades consignadas en el presupuesto ordinario de Cuba. Al final de cada ejercicio la Intervención General del Estado de la isla presentaba la cuenta del Tesoro de la isla con el Fondo de Campaña. La Cuenta General de la campaña la llevaba en el Ministerio de Ultramar la Dirección General de Hacienda (y dentro de ella el Negociado del Tesoro). A petición de las Cortes, en diciembre de 1896 el gobierno autorizó su publicación en la Gaceta de Madrid⁷¹.

En el cuadro 9 se presentan las cuentas del Tesoro de Cuba con la Cuenta General de la Campaña desde el inicio de la guerra hasta diciembre de 1897. Aunque no ha sido posible localizar la correspondiente al año 1898, los datos permiten sostener que, efectivamente, la aportación directa de Cuba a la financiación

^{69.} Colección Legislativa de España, 1899, pp. 291-292, Real decreto de 20 de septiembre de 1899.

^{70.} P. Tedde: "El gasto público en España, 1875-1906: un análisis comparativo con las Economías Europeas", en P. Martín Aceña (ed.): *La nueva bistoria económica en España*, Madrid, 1985, pp. 244-45; F. Comín Comín, vol. II, p. 663.

^{71.} Real orden de 15 de noviembre de 1896.

de la guerra fue muy limitada⁷². Como veíamos más arriba los recursos que nutrieron el Crédito Extraordinario autorizado por las Cortes, fueron obtenidos a través de sucesivas operaciones de crédito realizadas en la metrópoli garantizadas primeramente —es cierto— por valores cubanos, más tarde con rentas metropolitanas (Cuadro 8). Hasta 1895 Cuba remesaba a la península oro para el servicio de la deuda. A partir de entonces fue necesario retenerlo en la isla y aun enviar grandes cantidades de recursos al Tesoro cubano para que éste atendiese los gastos de campaña. Del mismo modo fueron remitidas sumas importantes al extranjero para el pago de equipo y material de guerra adquirido allí. Las primeras figuran en el debe de las cuentas de la Intervención general del Estado en la isla (Cuadro 9); y ambas entre los pagos de la Cuenta General de la Campaña.

Las remesas de fondos a Cuba durante estos años de guerra supusieron un cambio en la dirección de los flujos financieros existentes entre metrópoli y colonia. Para realizarla fueron empleados varios procedimientos. Se recurrió al envío de moneda de plata acuñada por cuenta del Tesoro de Cuba en Madrid. Este procedimiento tenía la ventaja de economizar la prima del cambio y de no contribuir en España al alza de las libras esterlinas con la demanda de papel⁷³. Entre marzo de 1895 y marzo de 1899 se remesó a Cuba plata por valor de 302 millones de pesetas y se ingresaron en efectivo por transferencias 273 millones de pesetas. Durante el mismo período el quebranto de giro, los intereses y gastos de la remesa de fondos llegaron a los 132 millones de pesetas.

El presupuesto cubano para el año económico 1895-96 se saldó con un déficit de más de ocho millones de pesos, equivalente a un 44 por 100 de los ingresos realizados; el de 1896-97 con uno de más de diez millones⁷⁵. Para cubrir este déficit se autorizó la negociación de cubas suficientes para producir siete millones de pesos⁷⁶. Aunque en los últimos meses de 1897 y primeros de 1898 se experimentó cierta recuperación de la renta de aduanas como consecuencia de implantación de un nuevo arancel⁷⁷, la guerra con los Estados Unidos iniciada en abril desbarató las esperanzas que se tenían puestas en esa renta. La situación financiera empeoró al interrumpirse el comercio de la isla como consecuencia del bloqueo de las costas. La renta de aduanas desapareció virtualmente y hubo que adoptar de inmediato medidas para proporcionar los recursos que permitieran sos-

^{72.} En septiembre de 1898 se quejaba en las Cortes el diputado Bergamín de que si bien el Tesoro de la península llevaba sus cuentas de intervención, y mediante ellas, casi al día se sabían las operaciones que realizaba y que se podían buscar las cuentas de la guerra examinando los estados de situación del Tesoro publicados en la Gaceta, no ocurría lo mismo en cuanto se refería a los Tesoros de Ultramar, 6 de septeimbre de 1898, p. 1702.

^{73.} El envío de plata a Cuba donde el patrón monetario era el oro creó graves trastornos monetarios. La plata llegó a cotizarse con un descuento de un 25 por 100.

^{74.} Datos obtenidos de las Cuentas de la Campaña publicadas en la *Gaceta de Madrid*. Un resumen de las mismas puede encontrarse en I. ROLDÁN DE MONTAUD: *Guerra y finanzas...*, apéndices II y III.

^{75.} Colección Legislativa de España, 1899, p. 292, Real decreto de 20 de septiembre de 1899.

^{76.} DSCD., 17 de junio de 1896, apéndice 5 al núm. 31. Se aplicaría también el sobrante de los cinco millones de créditos concedidos por la Ley de 28 de junio de 95 para saldar el déficit del presupuesto de 1894-95.

^{77.} Diario de la Marina, 12 de septiembre de 1897.

tener el presupuesto ordinario de gastos cubano. Un par de leyes de junio de ese año se ocupaban del problema. En primer lugar, se autorizaba al ministro para aplicar —en tanto continuaran aquellas circunstancias— a los servicios administrativos de Guerra y Marina y a los comprendidos en la Sección 1 del presupuesto de Cuba los recursos autorizados por la ley de 17 de mayo a la que hemos aludido⁷⁸. La Ley de 30 de junio autorizó a Romero Girón para aplicar desde el 1 de julio —y mientras la guerra impidiese al Tesoro de Cuba hacer efectivos los recursos necesarios— al pago de intereses y amortización de las deudas del Tesoro de Cuba los recursos extraordinarios autorizados por la mencionada ley de mayo de 1898. El pago se haría en pesetas (es decir plata), sin bonificación de cambios y "en concepto de anticipaciones reintegrables por el Tesoro de la Antilla" 79. El pago de los billetes hipotecarios de Cuba se había realizado hasta entonces en oro, ya que en Cuba existía el patrón oro y en tal moneda era recaudada por el Banco Hispano Colonial la renta de aduanas. Con la subida de los cambios en la primavera de 1898 el pago en oro suponía un importante aumento de la carga financiera de la deuda.

En cuanto al servicio de la deuda contraída para los gastos de guerra con garantía de rentas de Aduanas en concepto de anticipo al Tesoro de Cuba, se incluyó en el presupuesto ordinario de gastos de la península la cantidad necesaria. Con posterioridad, como indicábamos más arriba, se establecieron recursos extraordinarios para el pago de la anulidad.

Cuadro 10. Deuda del tesoro de Cuba en junio de 1898.

	Emisión de 1886	Emisión de 1890		
Núm. títulos	1.240.000	1.750.000		
Valor nominal (pesetas)	620.000.000	875.000.000		
Amortizados	31.150.000	17.850.000		
En cartera	676.000	16.424.000		
En circulación	588.173.500	393.276.000		
Pignorados		447.450.000		
Servicio anual	39.196.000	22.500.000		

FUENTE: DSCD., 17 de junio de 1898, apéndice 1 al núm. 47; *El Economista*, núm. 645, 1 de octubre de 1898, p. 629.

En esta fecha quedaba en circulación deuda amortizable del Tesoro de Cuba y Anualidades emisión de 1882, por valor de 1.785.250 y 677.350 pesetas respectivamente. Exigían una anualidad de 53.350 pesetas las primeras y 16.250 las segundas.

Del tratado de París a la subrogación de las deudas coloniales

El cese de la soberanía española en Cuba, Puerto Rico y Filipinas, dejaba planteado el problema de la responsabilidad de las deudas coloniales. Había que

^{78.} DSCD., núm. 48, 18 de junio de 1898, apéndice 5.

distinguir dos tipos de deudas: las deudas contraídas para financiar la guerra y las deudas coloniales anteriores. Sólo Cuba tenía deudas previas a la guerra, cuyo origen quedó descrito más arriba. Puerto Rico carecía de deuda y la de Filipinas había nacido en 1897.

Hemos insistido en que inicialmente el gasto de la guerra se intentaba arrojar sobre la colonia. En la creación de la deuda con garantía de rentas peninsulares se hacía constar expresamente que los recursos obtenidos mediante estas operaciones eran préstamos al Tesoso insular que habrían de ser reembolsados. Así lo indicaba la ley mediante la que se crearon las obligaciones de Aduanas, y en ello insistía la de 17 de mayo creando recursos extraordinarios para la guerra. De hecho, *El Economista* del 1 de octubre de 1898 inscribía dentro de la Deuda de Cuba las obligaciones sobre la renta de Aduanas, las delegaciones sobre la venta de tabacos y otras rentas y las emisiones de deuda perpetua del 4 por 10080.

Con el tiempo, sin embargo, se había ido abriendo paso la idea de que Cuba no podría cargar con la totalidad de la deuda que se estaba generando. Por ello en el decreto de noviembre de 1897 —en el que se creaba el gobierno autonómico en Cuba y Puerto Rico—, se admitía el principio de que metrópoli y colonia la compartirían. De momento el arreglo de la deuda se diferiría hasta que ambos gobiernos estuviesen en posición de determinar la parte que correspondería a la colonia y a la metrópoli, que se realizaría mediante una ley presentada en Cortes. Se caminaba así hacia un reparto de los gastos que habría que realizarse conforme a la doctrina autonómica en la materia. No hubo tiempo; con el desenlace de la guerra tras la intervención de los Estados Unidos las previsiones de la ley autonómica quedaron superadas. Desapareció toda posibilidad de que Cuba intervenida o independiente se hiciese cargo de la deuda creada para financiar la insurrección. Esta tendría que repudiarse o ser asumida por la metrópoli.

Quedaba pues el problema de la deuda colonial propiamente dicha, que a fines de 1898 era, sin duda, una de las cuestiones del día. Tenía un aspecto jurídico; la deuda colonial se había emitido bajo la garantía de la nación española reconocida por las Cortes para el caso de que la garantía local establecida en las leyes que la creaban fuese insuficiente. Los negociadores españoles en París se desgañitaron por imponer el criterio de que la garantía española era subsidiaria y que la hipoteca iba siempre aneja al país cuyas rentas estaban obligadas al pago de la deuda, España únicamente estaría obligada cuando se demostrase que las rentas del territorio no podían hacerse efectivas⁸¹.

^{79.} Para seguir pagando la obligación en libras y francos a causa de la elevación de los cambios, haría falta tal vez, decía el ministro, un importe superior a la propia obligación. DSCD., núm. 47, 17 de junio de 1898, apéndice 1. Se calculaba entonces que para atender la deuda de 1886 hacían falta 39 millones de pesetas y unos 22 para la de 1890.

^{80.} Núm. 645, p. 630.

^{81.} Jenks: Our Cuban Colony, p. 60. DSCD., núm. 63, 21 de febrero de 1899, pp. 1842-43.

Cuadro 11. Deuda creada por España y sus colonias durante las guerras (miles de pesetas).

705.000
400.000
400.000
200.000
60.000
225.000
400.000
750.000
2.990.000

Fuente: The Statist, 26 de noviembre de 1898, p. 789.

Pero la deuda cubana se había contraído fundamentalmente para hacerse cargo de los gastos imperiales para el mantenimiento del dominio colonial. Recuérdese que su origen hay que ir a buscarlo en la financiación de la guerra de Santo Domingo. Poca o nada se había destinado a gastos públicos e infraestructuras coloniales, como demostraba el estudio de los presupuestos del período. Ello hacía imposible —a juicio de los comisionados americanos— encontrar fundamento a las reclamaciones de España. Declararon en Paris que el gobierno de Madrid no debía albergar ninguna esperanza de que los Estados Unidos se hiciesen cargo de ella, ni de que lo hicieran el nuevo régimen en Cuba o Filipinas.

Además de una vertiente jurídica la cuestión de las deudas coloniales tenía otra de orden económico-financiero que acabó por imponer su reconocimiento, pese a que la responsabilidad de España conforme a derecho era dudosa o cuestionable. Lo cierto era que a mayoría de los tenedores de la deuda de Cuba eran españoles. Según cálculos de Romero Girón, únicamente un 12 por 100 de las deudas coloniales estaba en manos de extranjeros⁸². Gran parte de la misma estaba en manos del Banco de España, en cuya cartera figuraban al finalizar la guerra activos contra el sector público por valor de 1.111 millones de pesetas, de los cuales cerca de 500 estaban representados por billetes hipotecarios de Cuba. Esta situación imposibilitaba por sí sola la aceptación del simple repudio, que se había abierto camino en la opinión de ciertos sectores⁸³.

En marzo de 1899 —tres meses después de la firma del Tratado de Paris—, Francisco Silvela formaba gabinete con Fernández Villaverde en la cartera de Hacienda. Una de las tareas inevitables era adoptar las medidas de liquidación de

^{82.} *El Economista*, 3 de diciembre de 1898, p. 778. La totalidad de la deuda filipina se encontraba en manos de españoles.

^{83.} En septiembre de 1899 existían en circulación 1.705.000 billetes hipotecarios; 814.314 estaban pignorados en el Banco de España; 783.116 se habían enajenado; 84.758 se encontraban en cartera del Ministerio de Ultramar y 23,412 en del Banco Hispano Colonial, *Gaceta de Madrid*, 20 de septiembre de 1899.

la guerra, entre ellas el reconocimiento y conversión de las deudas coloniales⁸⁴. Poco después, el decreto de 28 de marzo de 1899 aprobaba un crédito extraordinario con cargo al presupuesto de Cuba para hacer frente al pago de intereses de los billetes hipotecarios que vencían en abril. Su predecesor López Puigcerver había hecho lo mismo respecto al cupón de enero. Es decir, una vez firmado el protocolo de Paris y desaparecida la soberanía española de la isla, la Administración aceptaba el pago de los intereses, si bien quedaban en suspenso las amortizaciones. En cierto sentido, desde este momento quedaba resuelta la cuestión jurídica que planteaba el problema de las deudas de las colonias, pendiente únicamente de confirmación en las Cortes⁸⁵.

Cuadro 12. Deudas de España en 31 de diciembre de 1898 (millones de pesetas).

	Capital nominal	Intereses	Amortización	Servicio anual
Tesoro español				
Consolidas y flotante	7.101.9	291.8	40.2	332.0
Tesoros de ultramar				
Cuba				
Cubas de 1886	585.1	35.1	4.4	39.5
Cubas de 1890	391.6	19.5	2.9	22.5
Total Tesoro Cuba	976.7	54.6	6.3	62.0
FILIPINAS				
Obligaciones al 6 por 100	198.3	11.9	1.4	13.3
Total deudas Cuba y Filipinas	1.175.0	66.6	8.7	75.3
Deudas contraídas por el tesoro				
de ultramar con garantía del de España				
Obligaciones de Aduanas	320.0	16.0	45.7	61.7
Adelantos del Banco y atrasos	1.200.0	60.0		60.0
Total	1.520.0	76.0	45.7	121.7
TOTAL DEUDAS COLONIALES	2.695.0	142.6	54.4	197.0
Total general	9.796.5	434.4	94.6	529.0

FUENTE: Revista de Economía y Hacienda, año II, núm. 4, 22 de enero de 1899, p. 54 y Marche Financier, 1899, p. 582.

^{84.} J. M. Tallada Paulí: *Historia de las finanzas españolas en el siglo XIX*, Madrid, Espasa Calpe, 1946, pp. 1945, 144-153.

^{85.} Acerca de los decretos de Puigcerver y Villaverde sobre el pago de intereses de las deudas coloniales, *Revista de Economía y Hacienda*, año II, núm. 4, 2 de abril de 1899, p. 211.

[©] Ediciones Universidad de Salamanca

INÉS ROLDÁN DE MONTAUD ESPAÑA Y CUBA. CIEN AÑOS DE RELACIONES FINANCIERAS

Para su reconocimiento categórico y explícito de las deudas coloniales hay que esperar a la Ley de 2 de agosto de 1899 en la que se llevaba a cabo una completa reordenación de la deuda pública. Sin descartar que futuras negociaciones permitieran el reconocimiento y reintegro de los billetes hipotecarios con cargo a las rentas de Cuba, se aceptaba que en la Sección de Obligaciones de los Presupuestos Generales del Estado quedase abierto un capítulo "Deudas procedentes de las colonias" con crédito suficiente para satisfacer los intereses. Sin embargo, la imposibilidad de que el presupuesto peninsular pudiese asumir en su totalidad la deuda colonial y la contraída para financiar la guerra⁸⁶, obligaba a que el reconocimiento se impusiese con sacrificio para los portadores. Así, la Ley de 2 de agosto disponía la reducción en un 20 por 100 (10 por 100 en el caso de Filipinas) del importe de los cupones en concepto de asimilación de las deudas coloniales a las nacionales, suprimiendo el exceso de interés. Villaverde lograba también limitar el gasto de la deuda suspendiendo la amortización de los billetes hipotecarios de Cuba y Filipinas, al igual que la correspondiente a la deuda interior al 4 por 100, y estableciendo un impuesto del 20 por 100 sobre los intereses de todas ellas. Se excluía únicamente la deuda exterior en manos de extranjeros. Finalmente, para disminuir el peso de las nuevas deudas, se limitaba el interés de los pagarés de Ultramar en cartera del Banco y en poder de otros acreedores a un

Aceptada la subrogación con las mencionadas limitaciones, la transformación efectiva de las deudas coloniales en nacionales se llevó a cabo en la primavera de 1900 en dos fases: primero, mediante la conversión de las deudas amortizables de las colonias —los billetes hipotecarios de Cuba y Filipinas—, junto a la deuda interior amortizable al 4 por 100, en deuda perpetua al 4 por 10088. Esta conversión era la consecuencia natural de la suspensión de las amortizaciones establecida en la ley de agosto. La conversión de las deudas coloniales amortizables la realizaría el Banco Hispano Colonial, hasta entonces ocupado de su servicio. Poco después, se procedió a la consolidación de la deuda del Tesoro autorizada en la ley de agosto: las obligaciones de Aduanas de 1896, los pagarés de Ultramar cedidos a entidades privadas como el Banco Hipotecario y el Colonial se transformaron —junto al resto de la deuda flotante del Tesoro— en una nueva deuda con interés de 5 por 100 anual amortizable en cincuenta años con garantía de la renta de tabacos⁸⁹. Los pagarés del Ministerio de Ultramar en cartera del Banco, no fueron incluidos en esta consolidación de la deuda del Tesoro⁹⁰; per-

La amortización de las obligaciones hipotecarias de Filipinas no quedó en suspenso entonces, y la prensa interpretó esta falta de equidad en el trato a un interés del gabinete Silvela a no enemistarse con el Hispano-Colonial.

- 86. Le Marché Financier, Paris, 1899-1900, p. 627.
- 87. Sobre el arreglo de la deuda G. Solé Villalonga: *La reforma fiscal de Villaverde*, 1899-1900, Madrid, Derecho Financiero, 1967, cap. VI.
 - 88. Ley de 27 de marzo de 1900.
 - 89. Decreto de 20 de mayo de 1900.
- 90. En la primavera de 1900 el Banco abrió al Tesoro una cuenta de crédito especial de 100 millones de pesetas para saldar la deuda flotante de los tesoros coloniales.

manecieron en poder del establecimiento y fueron retirados paulatinamente. A fines de diciembre de 1898 los anticipos hechos por el Banco al Ministerio de Ultramar importaban 1.090.827.288 millones de pesetas. A principios de 1899 comenzó el ministro de Ultramar a movilizar la cartera del Banco y a este fin se destinó la indemnización de 20 millones de dólares entregada por los Estados Unidos como indemnización por la cesión de Filipinas⁹¹.

CONCLUSIONES

En las relaciones entre España y Cuba a lo largo del ochocientos se sucedieron diversas etapas claramente diferenciadas: a una primera etapa en que la metrópoli extrajo de forma regular excedentes generados en Cuba para cubrir obligaciones del Tesoro peninsular, sucedió un período en el que una presión excesiva —unida a otra serie de causas— acabó por trasladar al Tesoro cubano, en la década de los sesenta, el desequilibrio financiero característico de la metrópoli. La responsabilidad financiera de la guerra, en la que durante diez años se discute la soberanía peninsular, impidió definitivamente una recuperación del equilibrio presupuestario colonial. La etapa que discurre desde el final del conflicto bélico en 1878 hasta 1895 se caracterizó por una serie de fallidos intentos de reajuste. Esto explica que la financiación de la última guerra de independencia corriese, en gran medida, por cuenta del Tesoro peninsular, en calidad de anticipo a la colonia. Pese a los esfuerzos por evitarlo, después de 1898 la deuda cubana que comienza a generarse en 1860 acabó por ser asumida por la antigua metrópoli.

^{91.} Memoria leída en la Junta General de accionistas del Banco de España los días 6 y 11 de marzo de 1900, Madrid, 1900, p. 30. Además de asumir las deudas coloniales, al final de las guerras España tuvo también que incorporar a su presupueston capítulo importante que había corrido a cargo de los coloniales, y que había constituido, junto a la deuda, uno de los más importantes de la Sección de Obligaciones Generales de los presupuestos coloniales: las clases pasivas. Las de Cuba importaban en 1898 cerca de 11 millones; algo más de 1.5 las de Puerto Rico y 4.5 las Filipinas.